

Los riesgos de censurar libros en la Nueva España del siglo XVIII: Fray Pedro Antonio de Aguirre y la sátira anónima *El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor*

Nancy Erika Acuña Aguayo y María Isabel Terán Elizondo

Presentación

El diálogo satírico que se da a conocer aquí tiene una historia no totalmente explícita en los documentos, pero podría resumirse así: Según se deduce, en algún momento no especificado, los miembros de la orden de San Agustín y los descalzos de la de San Francisco tuvieron una controversia sobre precedencia, que quedó zanjada en 1700 a favor de los segundos, mediante una disposición oficial emitida desde Roma y hecha efectiva en México en julio de 1701, de la que hay constancia por un escrito del franciscano fray Pedro Antonio de Aguirre,^[1] el provincial de la orden, impreso en Puebla.

Algunos años más tarde, en 1709,^[2] una circunstancia ajena a este hecho reavivó la discordia entre ambas congregaciones, cuando un religioso agustino, fray José Gil Ramírez,^[3] solicitó licencia para imprimir una Novena de Santa Quiteria, cuya censura le fue encomendada al ya mencionado franciscano fray Pedro Antonio de Aguirre. Como éste recomendó algunas enmiendas menores, la novena fue aprobada y se autorizó su impresión; sin embargo el agustino, susceptible quizá por el desenlace del conflicto de precedencia, no tomó a bien los reparos a su novena, por lo que todo parece indicar que él mismo -o alguno de sus correligionarios- hicieron circular un papel manuscrito anónimo titulado *El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor*, que se burla del censor y de su dictamen.

Ante este agravio, fray Pedro Antonio de Aguirre presentó una queja a la Inquisición^[4] exigiendo que la sátira fuera recogida, aduciendo que por ser un libelo en su contra quedaba comprendida en las disposiciones de un edicto publicado en 1707.^[5] En su escrito, además de aclarar y ratificar las enmiendas que le hace a la novena, expresa sus sospechas de que la ofensa estuviera relacionada con la discordia sobre precedencia. Casualmente, por las mismas fechas y sin hacer ninguna mención al papel satírico ni a ningún otro asunto, fray José Gil Ramírez interpuso también una denuncia ante la misma instancia contra la censura de su novena hecha por De Aguirre, argumentando que era injusta y le traía descrédito.^[6] Ambas querellas fueron remitidas a calificación, omitiendo explícitamente, en el caso de la del autor de la novena, el nombre del ofendido, quizá para evitar que el conflicto se hiciera más grande. Los inquisidores tuvieron además la precaución de solicitar la calificación a un jesuita y dos mercedarios, para asegurar imparcialidad en la resolución del asunto.

En ambos casos el fallo de los inquisidores favoreció a los quejosos: en el de José Gil Ramírez, revocando la censura de De Aguirre y otorgándole un certificado para que pudiera imprimir la novena sin las enmiendas recomendadas, lo cual llevó a cabo en ese mismo año, probablemente entre octubre y diciembre.^[7] En el caso de la sátira, si bien fray Pedro Antonio de Aguirre consiguió que los inquisidores emitieran un edicto contra ella prohibiéndola, esto no aseguró que se detuviera su circulación clandestina, pues incluso muchos años después, en 1796, fray José Manuel de Ibarra denunciaría ante la Inquisición que un fraile limosnero del Convento de San Fernando de México -- identificado después por Antonio Nogueira, guardián de ese convento, como Domingo Iriarte--, la andaba repartiendo en los alrededores de la congregación de Silao, ante lo cual los inquisidores la mandaron recoger.

La historia de esta sátira, deducida de las alusiones del proceso y de lo que se dice entre líneas, evidencia la pervivencia y amplia circulación geográfica de los textos satíricos, aún y cuando el motivo original que propició su génesis su hubiera olvidado.

Con excepción del edicto, la novena y una copia de la queja de Gil Ramírez, se transcriben aquí todos los documentos relacionados con la sátira, presentados en orden cronológico. En lo general, todos son legibles y se encuentran en buen estado, con excepción de algunas tachaduras, manchas o roturas.

Las dos versiones del manuscrito

Existen dos ejemplares del texto satírico manuscrito y anónimo que damos a conocer, ambos resguardados en el Archivo General de la Nación (AGN) México: uno en el Fondo Inquisición,[8] y el otro en el Indiferente virreinal.[9] Para efectos de esta edición tomamos como texto base el primero (Ms. 1), datado en 1796 e incluido como un cuadernillo con numeración propia que forma parte de la averiguación contra fray Domingo Iriarte. El segundo, también en forma de cuadernillo, sin fecha ni lugar de procedencia (Ms. 2), y con deterioro en la parte superior, se encuentra en un expediente sin ningún otro documento y puede ser consultado en imágenes en el portal del AGN.[10] Lo interesante de éste es que está consignado en el catálogo como “obra de teatro”, quizá por ser un diálogo, aunque de ningún modo se trata de una pieza dramática.

Los dos ejemplares parecen ser copias de un texto anterior y, aunque son muy semejantes, varían en algunos vocablos, la mayoría de menor importancia, y sólo unos pocos que modifican el sentido. La diferencia más notable es que el Ms. 1 presenta algunos parlamentos y versos ausentes del Ms. 2, y viceversa, sin que sea posible establecer la razón de estas discrepancias. Una explicación sería que quizá el texto original fuera más extenso, y que los copistas omitieran, con intención o sin ella, algunos pasajes para hacerlo más breve, lo cual no aclara el porqué de la selección de unos u otros en las versiones existentes. Otra explicación podría ser que en la larga vida de la sátira, al pasar de una copia a otra, se le fueran añadiendo o eliminando pasajes para adecuarla a nuevas situaciones o personajes, cuyo contexto o sentido se nos escapa ahora.

Algunos fragmentos de esta sátira se dieron a conocer en 1984 en las páginas de la revista *Guía de forasteros. Estanquillo literario*, editada por el INBA.[11] Fue publicada también en 1950 en un número del *Boletín del Archivo General de la Nación*[12] al que es difícil tener acceso. Y aunque ha sido mencionada en algunos estudios, sobre todo médicos por su referencia a la rabia,[13] nunca ha sido estudiada desde el punto de vista literario.

Criterios de transcripción

La versión de *El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor* que aquí proponemos, privilegia la simplificación del texto para el lector actual sobre la fidelidad lingüística o fonética, y se atiene a los siguientes criterios:

1. Se modernizaron las grafías, la acentuación, la puntuación, el uso de mayúsculas y de las palabras que hoy van juntas o separadas (a el, con que, por que, de el).
2. Se ajustaron las concordancias de género y número y se enmendaron las erratas evidentes.
3. Se modernizaron las palabras o formas verbales arcaicas (asumpto, author, emmendar, escribir, exempto, exemptuar, iten, manuscrito, prócsimo, prompto, recibir, redempcion, reduzga, trasumptada, etc.) con excepción de aquellas aceptadas por el *Diccionario de la lengua* de la RAE (apercebimiento, aqieste, auctores, celebros, dese, deste, cualificador, cuasi, delictos, emendar, escripto, escriptura, fecho, mesmo, obscuresca, otrosí, *per se*, respetos, etc.).
4. Se modernizaron los nombres propios.
5. Se desataron las abreviaturas.[14]
6. El texto reconstruido o nuestros añadidos se anotan entre corchetes y se señalan del mismo modo las grafías, palabras o pasajes ilegibles [il.].
7. Se marcan con un *[sic]* los vocablos o estructuras sintácticas poco comunes o que no corresponden a los actuales.
8. La traducción de los pasajes latinos se anota enseguida. Cuando fue posible encontrar la fuente, el pasaje original y la traducción se incluyen a pie de página. La base para los pasajes bíblicos en latín o castellano es la versión de la Vulgata de la página WEB del Vaticano.
9. En las notas de erudición, las definiciones de los vocablos proceden *Diccionario de la lengua*, de la RAE, <http://lema.rae.es>. Los que se toman de otra fuente se señalan.
10. Se señalan también en notas las manchas, enmiendas y anotaciones del texto.

De las dos variantes textuales, construimos un texto modelo tomando como base el Ms.1, en el que añadimos entre corchetes las partes que agrega el Ms. 2. Sólo señalamos las diferencias más notables entre ambos.[15]

Transcripción de los documentos

1. La queja de fray Pedro Antonio de Aguirre

Inquisición de México, año de 1709

Autos sobre un papel que se mandó recoger por edicto de este Santo Oficio, intitulado *El perico y la rabia. Dialogo entre un médico y un consultor*

[Al margen izquierdo arriba:]

[Presenta]da en el Santo Oficio de México, en [ve]inte y dos días del mes de agosto [de] mil setecientos y nueve años, [esta]ndo en audiencia de la ma[ñ]a los señores inquisidores doctor [Fran]cisco de Deza y Ulloa, obispo [elec]to de Guamanga, y licenciado don Francisco de Garzarón. Rúbrica.

[Al margen derecho arriba:]

Por presentado el papel y edicto, y remítase dicho papel con este escrito y edictos a los señores [continúa en el margen izquierdo, en medio:] [padres] maestros fray Baltasar Alcocer y [fray] Antonio Lobato, de [la] Orden de la Mer[ce]d, calificadores de [es]te Santo Oficio, para que dentro de[l] te[rcer]o día o cuarto, [de]n su censura con[il.]ta de todo in[il.]riamente. Rúbrica.

[Al margen izquierdo, abajo:]

[il.] y viendo que [il.]diendo despacha[il.] [il.]e para el día de ma[ñ]a, por seguirse [il.]n días de fiesta lo [e]jecuten. Rúbrica.

Ilustrísimo señor:

Fray Pedro Antonio de Aguirre, ex provincial de los menores descalzos, guardián [del convento] de San Diego de México, y ministro calificador de este Santo Tribunal, en debida forma, presento [y] digo: Que al tiempo de formar la consulta adjunta que anticipé ayer,[16] llego a mis manos el papel anónimo que presento, cuyo título es *El perico y la rabia. Dialogo entre un médico y un consultor*, el cual comienza *Señor mío, etc.*, y acaba en un soneto: *Aunque en la realidad sólo es perico*; y es el dicho papel un tanto de otros muchos que corren con escándalo por toda la ciudad, para cuya inteligencia es de suponer que el excelentísimo señor Duque de Alburquerque, virrey de esta Nueva España,[17] me remitió a censura una novena de Santa Quiteria, abogada de la rabia, escrita por el reverendo padre lector fray José Gil Ramírez del sagrado Orden de nuestro padre San Agustín, morador del convento de México.

Reconoció la novena, y sin pasarme por la imaginación dudar que hay enfermedad de rabia, le corregí tres cosas que me parecieron dignas de enmendarse: La primera fue que el prólogo de la novena decía así: *Dichoso reino de la Nueva España que no había experimentado el azote de la rabia con que Dios ha castigado la Europa, pero han llegado ya los pecados hasta las nubes y provocado la divina justicia que experimente tal castigo, no sólo en los brutos, pero aun en los racionales etc.* Y pareciéndome duro y denigrativo el dar por hecho el que los pecados de México suban ya *hasta las nubes*, lo modifiqué y suavicé corrigiendo así: *Dichoso reino de la Nueva España que no había experimentado el azote de la rabia, pero como quiera que nuestros pecados pueden incitar la divina justicia a semejante castigo, pidamos por los méritos de Santa Quiteria, etc.*

La segunda que corregí fue, que, alegorizando en la lepra la herejía, pedía en una oración por todos los herejes, y me pareció más suave y más conforme al contexto de la misma novena contraer la deprecación, no pidiendo por los herejes, sino por el alma de cada católico, suplicando a Dios que por medio de la novena y méritos de la santa, la librase Dios de la lepra de la herejía. Lo tercero que corregí fue una antifona y [un] vers[o] y oración de Santa Rita en romance, por parecerme más arreglado a las disposiciones del Expurgatorio, donde no se permiten horas canónicas, ni himnos, ni salmos, ni antifonas, ni versículos, y más en romance. Qúitele la antifona y vers[o] y déjele la oración.

Ésta es toda la corrección de la novena sin que haya letra con que yo haya dudado del mal de la rabia ni de la protección de Santa Quiteria, como siendo servido vuestra señoría ilustrísima puede mandar a dicho reverendo padre lector Gil Ramírez exhiba la novena original, la remisión de su excelencia, mi censura, su decreto y el papel de mi letra en que están apuntadas las dichas correcciones, que hizo el dictamen de revisor y aun el cariño de condiscípulo de dicho religioso lector; pero su modestia llevó tan mal la advertencia que no quiso imprimir su novena, aún ya aprobada y decretada debajo de dichas advertencias que firmé por el mes de mayo, y como luego por el mes de julio sucedió la ejecutoria de la precedencia[18] (en que tan sin excitación nuestra obró la justificación de vuestra señoría ilustrísima), se juzgó instancia y picazón (como dicen) de nuestra parte, y se procura el despique en el papel o libelo anónimo, como consta en el folio 9 donde dice la coplilla: *Hijo perico, tú te desbocas y yo me despico etc.*

El título, sí, del papel, es: *El Perico y la Rabia*. La rabia es el asunto de mi censura: el perico es deri[va]ción diminutiva de mi nombre: Pedro, y calumniándome en todo el escrito suponiendo [un] falso: que yo niego que hay rabia. Sólo por dar cuerpo y materia chistosa a sus versos me llena de ignominias.[19] En la 1ª plana entra despreciando mi parecer diciendo: *Señor mío, ¡quién hace caso de lo que dice un perico!* En la plana 2 dice: *Este vano perico*, y no contento con llamarme vano, dice que mi ignorancia explico, que soy imprudente y, declarándose más, aludiendo a mi primera censura en que suavicé la cláusula de que *los pecados de México suban ya a las nubes etc.*, dice que pico muy alto porque pico en las nubes del cielo. Y me dice la coplilla: *Sube loro imprudente, pica las nubes, pero no, ¡detente!*, etc. Y prosigue llamándose entonado y presumido.

En la plana 3ª me injuria de vagabundo y de loco, que vivo *en los cuartos de la luna*. Prosigue y me injuria diciendo que soy muy grande hablador, hipócrita, ambicioso, monarca, mono. En la plana 4 prosigue: *Este loro parlero, poco o nada ingenioso, sí ingeniero [...] tiene sus tachas en su pluma y pico*. En la plana 5 prosigue sus injurias diciendo: *Su pluma a queste loro al aire entrega [...] y vano cuanto leve, respira al aire que sediento bebe*. Y no saciándose con estos oprobios, dice allí que soy verde. Si alude al título de *vita et honestate clericorum* [la vida y honestidad del clero], ya se ve cuán sensible calumnia es. En su [¿prelud[i]o?], dice que de este color son mis cascos, y prosigue diciendo: *Yo ha mucho que lo conozco*; y en verdad, vuestra Ilustrísima, que si el que lo dice es el dicho reverendo padre lector Gil Ramírez, ha más de treinta y cinco años que me conozco su condiscípulo. *Yo –dice– ha mucho que lo conozco y no pasa día por él, cada día es[tá] más mozo*. Hasta aquí es apreciable el conocimiento, pero echólo a perder con el oprobio, diciendo que me he quedado muchacho y rap[az], con la coplilla: *Este perico vano, niño en su[s] cosas y en su edad anciano, cuyos años creci[dos], de que no se avergüence, están corridos, etc.*

En la plana 6 prosigue la calumnia de que soy vagabundo y ambicioso, con la copla: *el palo y no la jaula apetece este loro*. Injúriame de melindroso, afeminado, alhaja buena para un estrado de niñas. En la plana 7, continuando la falsedad de que yo niego que hay mal de rabia *in rerum natura* [en la naturaleza de las cosas], me injuria gravemente de ignorante en materias astrológicas, diciendo que *harta merced le hacemos en creer lo que no vemos*, y que no es lo mismo *una sarta de flores que un hilo de consecuencias*. Calumniame de que yo digo que en la Nueva España hay privilegio contra la rabia, y esto es habiéndole aprobado la novena para México. Lo cierto es que lo supone para explicarse contra lo ejecutoriado [sic] de la precedencia, y contra los escritos que por obligación de mi cargo tengo dados a luz acerca de los libros apostólicos expedidos a favor de nuestra provincia descalza de Nueva España,[20] a que sin duda alude su genio, diciendo en dicha plana 7 que

tal privilegio contra la rab[ia] lo tendrá guardado –dice en los disparatadísimos archivos de su fantasía, donde tiene otros dos mil privilegios de nuestra tierra, impresos en sus cascos y corrientes sólo en su imaginación, que pica en otra cosa que se acaba en on, etc.

En la plana 8 continúa la misma calumnia suponiendo falso que yo niego que pueda haber rabia en la Nueva España, como constaba en el parecer original que tiene dicho padre lector; y con este supuesto falso llena de dicterios y de donaires toda la plana 8 y la 9, donde me injuria con el famoso libelo de *periquito pseudo rábido y anti[hi]drofóbico*, y dice que daré con micuerpo en *San Hipólito que está cerca*, donde no puede estar más claro el que habla todo conmigo, por estar [el convento de] San Diego cerca de San Hipólito, y concluye que soy un loco, que hablo lo que no entiendo, y cierra la plana 10 con que por todas partes soy un *perico bueno sólo para que los muchachos jueguen conmigo a piñita y a piñón y a perico saltador*; y cierra en la plana 11 el gran soneto de mis honras con que soy el orate.

Así me honra el autor anónimo en todo su papel, que apenas tiene línea que no sea una detracción y una injuria en despique de la censura que dí a la novena de Santa Quiteria, suponiendo, sin imaginación de duda, la rabia, y advirtiendo lo que me pareció en los términos de su narración no bien sonante. Este papel anda ya en varios traslados en manos de muchos, con el descrédito que se supone de mi persona, con el falso testimonio de que yo niego haber mal de rabia *in rerum natura*, y no ser posible que la haya en Nueva España; y [aun] cuando lo hubiere dicho, no fuera lícito este infamatorio libelo que ha turbado la religiosa paz de los súbditos de mi convento, que con el celo de su amor hubieran volado en sus plumas siguiendo el rumbo del maldiciente anónimo, pero con el santo temor de Dios se acogen todos a la piedra de refugio del Santísimo Tribunal, ante quien, deseando evitar sediciones y inequidades de los ingenios mal sufridos, impacientes de amantes [sic], y que cesen los escándalos seculares, procuramos tener presentes los superiores mandatos del supremo consejo de la Santa General Inquisición, arreglándolas a las disposiciones canónicas y regla 26 del Expurgatorio contra semejantes papeles, y en especial, deseando se observe el edicto de este Santo Tribunal de México de 12 de agosto de 1707 que presento adjunto para evitar el trabajo de reveerlo, [21] y que espero pronto [se]a restituido al lugar don[de] está fijo.

Despachóse para eliminar del todo el sacrílego abuso de libelos infamatorios, no procediendo sólo contra los papeles anónimos, sino inquiriendo las personas de sus autores, mandando, so pena de excomunión, sean denunciados de los que las conocieren y supieren. Disposición de tan feliz éxito que los que eran restados de esta tentación en todo México no han vuelto a coger pluma con[tra] prójimo, y a lo menos no se han publicado como solía[n].

En esta conformidad, señor Ilustrísimo, protestando, co[mo] protesto, perdonar y perdono todo lo injurioso a mi indignísima persona, incapaz de ser injuriada por lo que mira a obedecer dichos decretos, digo, que denuncio en toda debida forma dicho papel anónimo, y quejándose la dignidad en que me hallo constreñido, me quejo contra las calumnias y contexto infamatorio de dicho papel. Y porque reconozco no ser bastante remedio para cortar del todo el hilo a estos escándalos proceder contra el papel sin ejecutar lo determinado en el adjunto decreto o edicto del Santo Tribunal, imploro la justificación de vuestra señoría Ilustrísima en su ejecución, y porque recelo que el día de nuestro padre San Agustín se puede despigar quien predicare, causando burlas y escándalo, servirá de precaución este escarmiento.

Y últimamente, siendo, como es inevitable, mi asistencia en el concurso de los demás preladados dicho día, en consecuencia de lo mandado ejecutar por vuestra ilustrísima y, por otra parte, siendo prudente recelo prevenir que el ardor juvenil de los religiosos, tolerados, permitidos o disimulados de sus preladados, presume hacer algún desaire, sería oportuno remedio la asistencia pública de algún ministro del Santo Tribunal, cuya presencia contenga los ánimos mal contentos. Y sobre todo será el total correctivo el recoger papel tan injurioso y corregir autor tan ciego, que fácilmente *de facto* viva el santo temor de la censura y mandato superior del Santo Oficio, a quien recorro por no tener evidencia de quién sea el autor, aunque por lo contado del papel parece ser el mismo escritor de la novena o algún confidente de su cariño. Sea quien fuere, no será muy prolijo descubrirlo ni poco útil el refrenarlo.

Así lo suplico a vuestra señoría lustrísima, quien favoreciéndome como a su ministro y mirándome como a prelado de tan mortificados súbditos, obrará con el rigor de justicia, aplicando oportuno remedio a tan escandaloso abuso de la religiosa paciencia, previniendo con tiempo los nuevos escándalos que pueden ser irremediables en púlpitos y concurrencia de ambas familias sagradas el día de nuestro padre San Agustín. Todo lo cual cesará fulminado ante el rayo de su autoridad y celo el brazo del Santo Oficio, así lo espero en el Señor, que exalte el Santo Tribunal para su mayor gloria, etc.

Fray Pedro Antonio de Aguirre

[il.] Reverendos padres maestros, fray Baltasar de Alcocer y fray Antonio Lobato, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, calificadores de este Santo Oficio:

El tribunal de este Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España, por el decreto de hoy día de la fecha, que va adjunto con el escrito original, tiene mandado se remita a vuestras reverendísimas dicho escrito papel que con él se presenta y el edicto, para que con vista de todo den vuestras reverendísimas su censura, sumariamente con la mayor brevedad posible, como en dicho decreto se contiene.

Dios guarde a vuestras reverendísimas muchos años. Inquisición de México, a Santa Inquisición de México y agosto 22 de 1709 años.

Don Vicente Adell Peñaroja

Secretario

Rúbrica

[Al margen inferior izquierdo:]

[Recibi]do en este Santo Oficio de México [a] [23] de agosto de 1709, [esta]ndo en audiencia de [la ma]ñana los señores inquisidores Deza, obispo electo de Guamanga y [Licenciado don Francisco] Garzarón.

[Al margen derecho abajo, antes de lo que sigue:] Pónganse con sus autos y traíganse.

Ilustrísimo señor:

Obedeciendo el decreto de vuestra señoría ilustrísima, de fecha 22 de agosto de este reciente año de 1709, decimos debe recogerse el papel anónimo que parece ser libelo infamatorio contra la persona del reverendo padre fray Antonio de Aguirre, lector jubilado, ex provincial de la religiosísima provincia de padres descalzos de nuestro seráfico padre San Francisco, y actual guardián del convento de San Diego de México, calificador de este Santo Tribunal, así por contener proposiciones denigrativas, audaces, infamatorias, escandalosas, irrisorias y principalmente perturbadoras de la paz, como por contravenir al edicto de vuestra señoría ilustrísima, promulgando el año pasado de 1707, su fecha doce de agosto, fundado santamente en las bulas apostólicas de los sumos pontífices Paulo V y Urbano VIII, por lo cual nos parece debe ser recogido dicho libelo infamatorio por los dicterios que contiene, y así mismo deben ser amonestados su autor u autores, para que se contengan y se refrenen en tamañas desmesuras, so las penas que a vuestra señoría ilustrísimas pareciere, quien con el católico celo que acostumbra y altísima prudencia en que reluce, pondrá todos aquellos medios que le parecieren más concernientes a la tranquilidad, sosiego y edificación de las sacratísimas religiones, pues habiéndolas Dios fundado en el paraíso de la Iglesia para ejemplo y enseñanza de los fieles, de semejantes quebrantos y desafueros pueden temerse espantables ruinas y escándalos notables, a que como único refugio de nuestra santa fe de[be] ocurrir vuestra señoría ilustrísima, como lo esperamos. Éste es nuestro parecer, *salvo meliore*. En este real conv[en]to grande [de] México del Orden de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos, a veinte y tres de agosto de mil setecientos y nueve.

Ilustrísimo señor, beso la manos de vuestra señoría Ilustrísima. Sus más rendidos capellanes.

Fray Baltasar de Alcocer

Fray Juan Antonio Lobato

Rúbricas

[En el margen izquierdo, enmedio:] Auto

Y vistos dicho día mes y año por dichos señores inquisidores, mandaron se forme edicto recogiendo este papel contenido en estos autos, con las señas concernientes, para que se sepa el que es, en la conformidad que contiene este parecer de los reverendos padres calificadores, según y como en él se contiene manuscrito por el poco tiempo, y publíquese en la iglesia catedral de esta ciudad, y en los conventos de religiosos se remita copia de dicho edicto para que en sus comunidades se publique y fije. Y ejecútese el día 28 del corriente y devuélvase el presentado del padre Aguirre para que lo restituya a su lugar. Y así lo acordaron y firmaron.

Don Francisco de Deza

Licenciado don Francisco de Garzarón

Rúbricas

Pasó ante mí

Don Vicente Adell y Peñaraja

Rúbrica

Nos los inquisidores apostólicos, por cuanto no obstante haberse publicado un edicto de este Santo Oficio de fecha de doce de agosto del año pasado de 1707, en orden a refrenar la audacia de los que con poco temor de Dios nuestro señor, y peligro de sus almas se atreven con temerario abuso a denigrar los respetuosos [*sic*] y venerables sujetos con papeles de versos y coplas satíricas, ha llegado a nuestra noticia que se ha esparcido un papel de a cuarto, manuscrito, en once fojas, cuyo título es *El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor*, siendo dicho papel denigrativo de persona eclesiástica, por contener proposiciones audaces, infamatorias, escandalosas, irrisorias y principalmente perturbadoras de la paz, y [por] contravenir el dicho nuestro edicto.

Por tanto, por el tenor del presente, mandamos prohibir y prohibimos *in totum* dicho papel manuscrito, por estar comprendido en las referidas censuras, y para que tenga efecto, exhortamos y requerimos a todos los vecinos y moradores, eclesiásticos regulares y seculares, estantes y habitantes, en todo el dicho nuestro distrito, de cualquier estado, calidad, condición o dignidad que sean, exentos o no exentos, que luego que este nuestro edicto venga a vuestra noticia o dél supiéredes en cualquier manera, traigáis y exhibáis ante nos o ante nuestros comisarios el dicho papel manuscrito, lo cual haced cumplir dentro de [los] tres días primeros siguientes, en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión *latae sententiae trina canonica monitione praemissa*^[22] en las cuales incurran los que pasando dicho término los tuvieran y leyeren.

Así mismo amonestamos al autor o autores del referido papel se contengan y refrenen en tamañas y semejantes desmesuras, con apercebimiento de que en caso de inobedecer, pasaremos a la ejecución de las penas y censuras contenidas en el dicho nuestro edicto, y a las demás que a nuestro arbitrio reservamos. Y mandamos se fije éste en una de las puertas de las iglesias o parte pública donde se leyere, de donde no lo quitéis sin nuestra licencia, so las penas dichas. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos el presente, firmado de nuestros nombres, refrendado del infraescrito secretario del secreto de este Santo Oficio y sellado con el sello menor dél, en México, en la sala de nuestra audiencia, a veinte y seis días del mes de agosto de 1709 etc. Doctor don Francisco de Deza, obispo electo de Guamanga, licenciado don Francisco de Garzarón, por mandato del Santo Oficio, don José Carrillo y Biezma, secretario.

Corresponde esta copia con el edicto original que se publicó en la santa iglesia catedral, por mí, el infraescrito secretario, día del señor san Agustín, 28 de este presente mes de agosto y año de mil setecientos y nueve, después de acabado el evangelio en la misa mayor en alta y en

[¿?]dible voz, y para que conste, así lo certifico y firmo, en la cámara del secreto de la Inquisición de México, en veinte y nueve de dicho mes y año.

Don José Carrillo y Biezma

Rúbrica

2. Fray José Gil Ramírez se queja de la censura de fray Pedro Antonio de Aguirre a su novena.

Inquisición de México, año de 1709

Autos fechos sobre la Novena de Santa Quiteria que compuso el padre fray José Gil Ramírez del Orden de San Agustín.

[Al margen izquierdo arriba:] Presentado en el Santo Oficio de México en tres de julio de mil setecientos y nueve años, estando en audiencia de la mañana los señores inquisidores Deza y Garzarón. Rúbrica.

[Al margen derecho arriba:] Remítase esta novena al reverendo padre maestro Miguel de Castilla, de la Compañía de Jesús, calificador de este Santo Oficio, callando el nombre del den [continúa en el margen izquierdo, en medio:] unciante en la copia de este escrito [y] que también se le remita con lo demás que de él contenga, y asimismo se abstenga por ahora el memorial y decretos del señor virrey. Rúbrica.

[Al margen izquierdo, más abajo:] Nota: En 27 de agosto de [1]709 se remitió la novena y demás instrumentos que se mandan en el decreto. Rúbrica.

Ilustrísimo señor:

Fray José Gil Ramírez, religioso sacerdote y lector jubilado del Orden de mi padre San Agustín, parezco ante este Santo Tribunal y consejo de nuestra santa fe, en la mejor vía y forma que de derecho haya, etc., y digo que: habiéndome parecido medio útil y conveniente para propagar en el corazón de los cristianos la devoción de Santa Rita y Santa Quiteria, compuse una novena según acostumbra la piedad, para culto de ambas santas; la cual, para darse a la estampa, fue remitida, como es de costumbre y derecho, por juez competente, al reverendo padre lector jubilado fray Pedro de Aguirre, cualificador de este Santo Tribunal y guardián de su convento de San Diego de religiosos descalzos franciscanos, quien habiendo examinado, con el acuerdo que se supone, las cláusulas de dicha novena, fue de parecer contrario a las que ahora refiero y juntamente presento con dicha novena tachada y notada de su mano y letra.

Primeramente contiene dicha novena una deprecación por la conversión de los herejes, la cual notó dicho reverendo padre, llamándola, con su misma letra, *oración pública*, censura que es contra el común sentir de los doctores más clásicos con santo Tomás, pues ninguno tiene por públicas las oraciones de esta especie, cuya doctrina doy trasuntada,^[23] fiel y legalmente, para que conste ser censurada oblicuamente la dicha doctrina en la censura de dicha oración, y que no es oración pública en el sentido que la Iglesia la prohíbe. De más de esto, la dicha oración, si no en la materialidad de las palabras, en la formalidad de su sentido equivale a otras que se hallan en muchas novenas que presentaré si se ofreciere, impresas con las licencias necesarias y compuestas y aprobadas por varones timoratos y doctos, a que no añade poca fuerza hálla[rse] la misma deprecación en el ofrecimiento del rosario, de que usan todos los fieles sin que hasta ahora haya habido reclamación alguna en contra; y principalmente, los reverendos padres de Santo Domingo en su iglesia de este convento de México, dicen todos los días la dicha deprecación por la conversión de los herejes sin haber hallado inconveniente ni prohibición alguna para ello.

Así mismo, notó y sindicó dicho reverendo padre en dicha novena, una proposición en que, para excitar la contrición de los fieles, digo que los castigos de Dios han crecido en esta ciudad porque han crecido las culpas. Proposición que no debe ser censurada, sino recibida y apreciada^[24] con toda veneración, por ser del doctor y padre de la Iglesia San Agustín, que en el sermón 211 *De tempore* la dice, de donde yo la saqué, trasladándola, sin más diferencia, que poner en romance lo que el santo doctor dijo en latín, y aunque no cité al santo por no parecerme necesario en tal ocasión, no por eso debió ser censurada la tal proposición, porque aunque no la dijera el santo, ella por sí es pura y de ningún mo[do] merecedora de nota. Es muchas veces repetida en los púlpitos, y no habrá alguno que, procediendo arreglado al método de censurar proposiciones, la reduzca a especie alguna de proposición censurable, como con más claridad demuestro en [el] papel que presento adjunto al que llevo referido.

Item. En el libro de la vida de Santa Rita, aprobado e impreso con las licencias necesarias, se halla una antífona, verso y oración de la santa, en romance, que no es de oficio eclesiástico ni se dicen en el rezo de la santa; y habiendo trasladado dicha antífona, verso y oración, de dicho libro a la novena para que se reimprimiese, también la tachó y notó dicho reverendo padre, siendo así que no hay prohibición para que se digan oraciones legas en romance, y mucho menos para ésta, pues fuera de no pertenecer a oficio eclesiástico, no era impresión sino reimpresión la que se pretendía.

También es de considerar que dicho reverendo padre, propasándose a más de lo que el oficio de censor le permitía, fuera de notar en la novena lo que llevo referido, puso en otro papel aparte lo que le pareció debía ponerse, queriendo fuese la impresión con cláusulas, períodos y oraciones que suplió de suyo, cosa que no debe hacer el censor, porque en este caso se confunden las acciones, de que se perjudica mi derecho, pues dado caso que el censor hable con menos acierto en lo que pone de suyo, esto vendrá a parar en detrimento del censurado, por cuya razón debiera haber otro tercio que censurara lo que el dicho censurador puso de suyo, lo cual es fuera de orden, como lo es también el que el censurador se propase a lo que no le toca, y de esto hago presentación en papel de letra del reverendo padre que va adjunto a la novena. Y aunque también notó dicho reverendo padre otra proposición, en que digo *Feliz fue esta Nueva España mientras no padeció este mal*, no hago consideración de esta nota por parecer no pertinente a este Santo Tribunal.

Más todo lo pongo ante la prudente y justificada consideración^[25] de vuestra señoría ilustrísima: Así, la novena notada con el papel aparte que hizo de suyo dicho reverendo padre, para que vuestra señoría ilustrísima dé la providencia que le pareciere en justicia, a quien me sujeto y obedezco, corrigiéndome si acaso en dicha novena se hallare cosa que desdiga a nuestra santa fe, constituciones apostólicas, buenas costumbres y edictos de este Santo Tribunal; para lo cual suplico a vuestra señoría ilustrísima se sirva de mandar cualificar las notas que llevo referidas, en que recibiré merced y justicia, por ser dichas notas ofensivas a mi buena opinión y al crédito de mi sagrada religión, tan benemérita de la Iglesia y tan proficua^[26] y celosa en su mayor edificación y buen ejemplo del pueblo cristiano, por lo cual, a vuestra señoría pido y suplico de haber por presentada dicha novena, que en seis hojas escritas y papel adjunto de las notas para el efecto que llevo pedido, en que recibiré merced y justicia.

Fray José Gil Ramírez

Rúbrica

[En las fojas siguientes (446r-450v) que no transcribimos, se incluye la defensa en latín de cada una de las anotaciones del censor, enfrentando sus sugerencias de enmienda con el pasaje del original de la novena]

[En las fojas 451r-452r hay una copia de la denuncia de Fray José Gil,

anotamos a pie de página sólo las diferencias]

Muy reverendo padre maestro Miguel de Castilla, de la Compañía de Jesús, calificador de este Santo Oficio:

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad de México, por decreto de 3 de julio próximo pasado, ha mandado remitir a vuestro padre muy reverendo la novena de la gloriosa Santa Quiteria, adjunta a éste, y así mismo el papel de censura y tachas a ella puestas por el reverendo padre fray Padro Antonio de Aguirre, con la copia de denuncia hecha en este Santo Oficio contra dicha censura y papel con ella presentado, satisfaciendo a dicha censura, para que con vista de todo y con la brevedad posible, vuestro padre muy reverendo a continuación de éste [escrito] ponga su parecer y censura, y fecho, lo remita con todo lo referido a este tribunal. Guarde Dios a vuestro padre muy reverendo, etc. Secreto y agosto 27 de 1709 años.

Don Eugenio de las Peñas

Secretario

Rúbrica

[Al margen izquierdo, abajo:] Presentada en el Santo Oficio de México en [tr]einta y uno de agosto de mil setecientos y nueve. Señores Deza y Garzarón. Rúbrica.

[Al margen derecho, abajo:] A sus autos y tráiganse. Rúbrica.

Muy ilustre señor:

Por mandato de vuestra señoría he leído los papeles adjuntos y referidos en esta remitida, sien[to], y digo: que el autor de la novena, en el defensorio que presenta, autoriza y defiende con abundante copia de razones y autoridade, las tres proposiciones en que fue tachada y censurada dicha novena, y por consiguiente, que justifica la querella y acción que reintegra y retocase *adversus censorem* [censura injusta].^[27]

Lo primero, porque los oficios y derechos de censu[rar] y corregir son muy diversos, como se ve en todos los libros donde en las primeras fojas se pone[n] aparte las aprobaciones de los que censuran, después la fe de erratas con la certificación de cómo se han de corregir, que firma don Murcia de la Llana,^[28] y otros de los que han tenido este cargo en la corte, de donde se ve que traspassa sus fueros el censor que corrige.

Lo segundo, porque este exceso de censura es más peligroso y reprehensible cuando se hace en^[29] proposiciones seguidas y doctrinas corrientes entre santos padres doctores católicos, porque no es menor daño dar moneda falsa por verdadera que despreciar la verdadera como falsa y, como no deben pasar sin tacha y nota proposiciones que son dignas de censura, tampoco deben tachar ni dar por sospechosas las que contienen sana y segura doctrina, porque de lo contrario se seguirá que la verdad se obscur[e]sca, y se ignore qué se ha de decir y qué se ha de negar.

De donde mi parecer es que: Puesto que el reverendo padre fray Pedro Aguirre, tachó, notó y corrigió la novena de la santa en los tres artículos que contiene la denuncia y defensorio, y no siendo creíble que dicho reverendo padre Aguirre procedería a la censura, nota y

corrección de la novena sin bastantes fundamentos que tendría para ello como hombre docto y calificador tan antiguo dese Santo Oficio, que los presente a este tribunal para que, reconocidos, pueda proceder a la providencia que se ha de dar acerca del autor de la novena, que con rendimiento la pide, para saber lo que debe hacer y decir en los artículos en que es notado y corregido. En esta Casa Profesa, 30 de agosto de 1709.

Miguel de Castilla

Rúbrica

Autos

Y vistos en dicho día, mes y año por los señores inquisidores, doctor don Francisco de Deza, obispo electo de Guamanga, y licenciado don Francisco de Garzarón, estando en audiencia de la mañana, dijeron se le vuelva esta novena con este parecer al reverendo padre calificador que le dio, para que diga sobre las proposiciones notadas en dicha novena y lo demás contenido en ella, su sentir y parecer, y si tienen o no calidad de oficio por lo que toca a este tribunal, y lo señalaron.

Rúbricas

Pasó ante mí

Alejandro Álvarez Carranza

Secretario

Rúbrica

[Al margen izquierdo:] Presentado en este Santo Oficio de México [e]n 5 de septiembre de [1]709. Señores Inquisidores Deza y Garzarón. Rúbrica.

[Al margen derecho, abajo:] Remítase la novena con la copia de la denuncia solos a los reverendos padres calificadores, doctor Baltasar de Alcocer y fray Antonio Lobato, de la [Orden de la] Merced. Rúbrica.

[En el margen inferior:] Nota: En 6 de septiembre de 1709 se remitió a los reverendos padres calificadores Alcocer y Lobato, como se manda. Rúbrica.

Muy ilustre señor:

Obedeciendo a este Santo Tribunal, respondí al decreto de 27 de agosto de la foja antecedente y a todos los adjuntos que eran tres papeles, uno que contenía una novena de Santa Rita, [sic] notada y corregida; segundo papel era una denuncia hecha de la censura y corrección; tercero, un papel de satisfacción a las tres proposiciones tachadas y corregidas; y acerca de todos tres, dí mi parecer y censura, según se me mandaba.

Recibo ahora nuevo decreto que me manda diga sólo mi sentir sobre las proposiciones notadas en dicha novena, si tienen o no calidad de oficio, a que respondo: Primero, en común con las palabras del parecer antecedente, y son que en el defensorio presentado a este Santo Oficio están muy bien autorizadas y defendidas las dichas tres proposiciones, en que se incluye no hallarse en ellas calidad de oficio.

Respondo lo segundo con mayor expresión, obedeciendo a este segundo decreto, que en todos los tres artículos tachados y corregidos en la novena no hallo cosa digna de censura perteneciente a ese tribunal. Lo 1º que se nota y se corrige en la novena es esta proposición: *Como han crecido las culpas se han doblado los trabajos*. Es proposición que contiene sana y verdadera doctrina, conforme al común sentir (pues no hay cosa más repetida en púlpitos y conversaciones que decir que el mundo cada día va a peor), conforme a los Santos Padres, y en especial a San Agustín, en quien casi expresamente se lee, y sobre todo conforme al Evangelio, donde dice Cristo por San Mateo: *Necesse est enim ut veniant scandala*:^[30] *que es necesario* (con necesidad moral y consiguiente, no antecedente y metafísica,^[31] según explican los teólogos) que haya escándalos; y siendo necesarios los escándalos, forzoso es que crezcan las culpas y las penas, sus correlativas.

Lo 2º que se nota y manda quitar de la novena es una oración en el día octavo, por pública y por hecha por los herejes. No es digna de nota ni de recogerse dicha oración, porque no es pública, según doctrina corriente entre todos los moralistas, entre los cuales sólo es pública la oración que se hace por ministros de la Iglesia: *Nomine ecclesiae sen [¿totinae?] Populi Christiani* [en nombre de la iglesia [¿?] del pueblo cristiano], hecha o aprobada por autoridad de la Iglesia, como letanías, oficios divinos, misas, etc.; pero otras oraciones compuestas de particular devoción^[32] no aprobadas por la Iglesia, aunque se hagan y se digan *praescriptis verbis sen ex certa verborum forma* [con palabras prescritas de forma cierta], no son oraciones públicas, si no es en sentido vulgar, en que se llama público lo que no es secreto, pero no en el sentido en que los doctores y sagradas constituciones reciben esta voz: oración pública de la Iglesia.

Lo dicho todo es doctrina que latamente explica el eximio doctor padre Suárez en el tomo 2 *De Religiones*, libro 3, cap. 2,^[33] de Santo Tomás, y común de los doctores. De donde consta lo primero que la oración de la novena no es pública. Lo 2º que aunque se diga por la reducción de los herejes, no se contraviene en eso a constituciones apostólicas ni sagrados cánones, antes sí es lícito y muy conforme al apóstol San Pablo, como no sea *nomine ecclesiae* [a nombre de la Iglesia] sino *privata intentione et nomine proprio* [intenciones privadas y a nombre propio] hacer oraciones por todos. Todos sin exceptuar ninguno, aunque sea hereje, según explican los autores aquellas palabras de San Pablo [en la] *Epistula Ad Thimotheo 2 Obsecro res primum omnium fieri obsecrationes, orationes, pro omnibus hominibus*^[34]. Por lo cual, la dicha oración de la novena, ni por pública ni porque en ella se ruega a Dios por la conversión de los herejes, se debe borrar ni corregir.

Lo 3º, se nota y se manda quitar en la novena varias palabras de voces^[35] castellanas, que están en forma de antífona y verso. No sé que haya edicto o mandato o consuetudine apostólica que lo prohíba. La dicha antífona en romance se halla en varias impresiones antecedentes, y es argumento de que puede pasar así mientras no hubiere alguna prohibición, de que confieso no tener noticia. Y aunque esta falta de noticia es argumento negativo junto con lo prohibido, de estar antes impresa esa misma antífona y no haber habido reparo en ello, es bastante fundamento para que en ella no haya calidad de oficio, como no la hay en todos los tres puntos notados de la novena. Y éste es mi sentir, *salvo [meliori iudicio]*, etc. Profesa y septiembre 5 de 1709.

Miguel de Castilla

Rúbrica

Muy reverendos padres maestros fray Baltasar de Alcocer y fray Antonio Lobato, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, calificadores de este Santo Oficio:

El Tribunal de este Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España, por decreto de 5 del corriente, tiene mandado se remita a vuestras reverendísimas la novena adjunta de la gloriosa Santa Quiteria, y copia que la acompaña de la denuncia hecha en este Santo Oficio contra dicha censura y papel con ella presentado, satisfaciendo a dicha censura, para que vuestras reverendísimas, con vista de todo, a continuación de éste, den su parecer y censura. Guarde Dios a vuestras reverendísimas muchos años. Esta Inquisición de México y septiembre 6 de 1709 años.

Don Vicente Adell y Peñarroja

Secretario

Rúbrica

[Al margen izquierdo, abajo:] Recibido en el Santo Oficio de México, es[ta]ndo en audiencia de la mañana en [il.]a [il] de [il.] [Señores] inquisidores Deza y Garzarón, y vistos, [di]jeron se traigan [co]n los demás que [il.] sobre esta materia.

Ilustrísimo señor:

Por decreto de vuestra señoría ilustrísima, hemos visto y leído con la atención que debemos la *Novena de la gloriosa virgen y mártir Santa Quiteria* y copia de la denuncia contra dicha censura y papel con ella presentada, satisfaciendo a dicha censura, y hallamos que las proposiciones sindicadas,^[36] a nuestro parecer, no deben tener la censura que se les dio, porque todas parecen se deben tener por sanas, apoyadas y aprobadas por los Santos Padres y el común de los teólogos, como de cada una en particular lo dará^[37] a entender n[uestro] parecer, fundado en las razones siguientes.

Lo primero que se censura a dicha novena es *Feliz fue este rei[no] de la Nueva España pues en tantos años no había experiment[ado] el accidente de la rabia, tan sentido como llorado en la Europa*. Esta proposición no es digna de nota. Y es la razón por[que] lo que se le tilda es el verbo *fue* y se le pone el verbo *es*, en que parece estaba la censura, que no debe tener. Más feliz es cualq[ui]er clima, reino o lugar respecto de otros mientras no pade[ce]n los accidentes, epidemias, pestes, [o] inductivos de muerte, y no [ha]biendo padecido este reino este venenoso achaque hasta es[tos] tiempos, es cosa clara que fue feliz, porque sólo arguye fe[l]icidad física, de [lo] que habla el autor de la novena.

La segunda proposición es: *Pero como han crecido las culpas se h[an] doblado los trabajos. Subieron ya los pecados de sus habit[do]res al cielo, y han irritado a Dios para el castigo. Algu[nos] hemos visto morir estos días de este venenoso achaque, [y] ya en ellos hemos experimentado, por aviso de su mi[se]ricordia, si no el golpe, a lo menos un amago de sus ir[as]*. Esta proposición, mirada en el todo y en sus partes, no [es] digna de censura, porque, atendida en el todo, es proposici[ón] de nuestro padre San Agustín en el sermón 111 *De tempore*, donde afir[ma] que cuando vienen algunas adversidades, como guerras, s[e]quedades, hambres y mortandad, se deben atribuir a n[uestr]as culpas. Son sus palabras: *Quotiens, fratres charissimi, aliquae [adever]sitates veniunt, quotie[ns]s aut hostilitas aut siccitas, aut mortalitae justo Dei iudicio nobis fuerit irrogata, non eius iniustitiae, s[ed] nostris hoc peccatis imputare debemus.* [¿Cuántas veces, mis hermanos y mis queridos amigos, algunas adversidades vienen del justo juicio de Dios como la hostilidad, la sequedad o la mortalidad? No es su injusticia, sino consecuencia de nuestros propios pecados]. Y es de notar que [las] adversidades que sobrevienen, según la luz de la Iglesia, [las] causan nuestros pecados; luego el mal, achaque o epide[mia], que por entonces se padeció, se podía atribuir a nuestras cu[lpas].

No falta ejemplar para este apoyo en las historias eclesiásticas: [En] Roma, siendo Pelagio y San Gregorio el Grande sumos p[ont]ífices, hubo una gran peste, y ésta se impuso, según escrib[ió] el obispo Guillermo Durando, en su racional del *Divino oficio*,^[38] libro 6, capítulo 102, a las culpas y desmesura de los romanos, porque habiéndose contenido en sus deslices [en] la cuaresma, volvieron después a desenfrenarse en sus delitos *Contigisse autem discitur Romanis praemissa inguinaria pestis, pro eo quod cum in quadra[gesima] continenter vixissent et in Pascha corpus Domini recepissent, post modum ludis, comessionibus [et] luxuriae fraena laxabant* [Es sabido, sin embargo, que a los romanos les dio una peste inguinal, porque ellos refrenaron sus vicios durante la cuaresma, pero en pascua recibieron el cuerpo del Señor y después cometieron lujuria desenfrenada].^[39] Da fundamento esta preposición la autoridad del glorioso San Gregorio el Grande, Homilía 35 *In evangelia per haec verba, etc.: Qui in cunctis deliquimus, in cunctis ferimur* [Quienes juntos delinquen, juntos se hieren]. Donde claramente da a entender que porque en todo pecamos, padecemos en todo; luego, de las culpas, como de [las] causas, debemos inferir los efectos de epidemias, pestes y achaques venenosos, etc.

Atendida la pro[po]sición en sus partes, nos parece puede seguramente correr. Una de ellas es: *han crecido las culpas y se han doblado los trabajos*. Es expresa de nuestro padre San Agustín, según y como lo dice el autor de la novena: en el sermón 211 *De tempore: Crescit famis quotidie paena, quia quotidie crescit et culpa. Persever flagella quia in Populo perseverant et delicta. Propterte erim hostis irruit inimicus obsedit adversarius tua pabulo devoravit.* [Aumenta el castigo por cada día de hambre, porque la culpa crece cada día. Continúa el flagelo

porque el pueblo pesiste en el delito. Porque tú eres el enemigo, el enemigo atacó, tu adversario devoró las ovejas, los ciervos]. Donde claramente dice el santo doctor: creció la pena porque creció la culpa, perseveró la calamidad porque perseveró el delito.

Esta misma doctrina nos enseñó Dios en el Éxodo, capítulo 9: creció en faraón la dureza y se multiplicó la pena. Su rebeldía fue causa de la peste en los animales [y] de las llagas en los hombres, y la explica nuestro padre San Agustín de este modo: Faltó faraón y los suyos a los diez preceptos del decálogo, y a cada falta correspondió una plaga de las diez, como consta del tomo 10, fragmento 2, cuyo título es *Fragmentum sermonis dies Augustiniani de Decálogo ad Populum*.^[40] Luego, creciendo las culpas, se doblan los trabajos.

La otra parte de la proposición es: *Subieron ya los pecados de sus habitantes al cielo y han irritado a Dios para el castigo*. Ése modo de hablar es frase de la Sagrada Escritura, llámase prosopopeya o inducción de persona. Sea el ejemplo del Génesis 18 vers[ículo] 21. *Clamor eorum venit ad me. Videbo utrum clamorem, qui [ve]nit ad me, opere compleverint...*^[41] Habla de las culpas de [il.] y es lo mismo que decir: *ipsa me peccata eorum quasi [il.] [a]cusatores in eicem ad me conscenderunt ita Corneliee ibi [il.]*. [Los mismos pecados de ellos, como acusadores en el cielo, hasta mí se acercaron, dice Cornelio]. Esta locución es sana. Se arregla a las frases de [la] Escritura.

La última parte de la proposición se clausula con estas voces: *Algunos hemos visto morir estos días de este venenoso achaque y ya [por] ellos hemos experimentado por aviso de su misericordia [si no] el golpe, por lo menos el amago de sus iras*. Esta cláus[ula] es piadosísima y católica, porque es provocativa a l[a] penitencia, a la reforma de las costumbres y a la [¿hui?]da de los vicios. Trae por blanco la misericordia divina p[¿ara?] los emendados y la justicia para los rebeldes en sus cul[pas], y así toda la proposición atendida en el todo y en sus par[tes] no nos parece tiene cosa que enmendar, tildar, borrar [o] quitar.

En el octavo día de la novena dice su autor se ruega a Dios [por] los herejes para que se conviertan a nuestra santa fe católica [con] estas palabras: *Y limpiéis las almas de los herejes de la [epra] de la herejía, trayéndolos de la soledad de sus errores a la ciuda[d] [al] refugio de nuestras Iglesia, donde convencidos a la luz de la v[¿erdad?] como verdaderos católicos, conozcan, adoren y veneren esta vida, para que gocen de vos en la gloria, por todas [las] eternidades. Amén*.

La censura que se dio a esta or[ación] es que era pública por los herejes, a la cual censura nos p[¿arece?] decir no es oración pública por los herejes, como no lo es [el] rosario, donde se pide la conversión de los infieles y herej[es], ni la del venerable Falconi^[42] donde en los [Me]mentos de los viv[os] [dice:] *Y para este fin, os pido por todos los que están fuera del gremio [de la] Iglesia, les deis luz y conocimiento vuestro*.^[43]

Decimos pues que estas oraciones por los herejes no son públic[as]. Lo que constituye oración pública ni son las voces claras a las [il.]tonadas ni el concurso grande del pueblo que las dice v[il.] lugar público, porque estas circunstancias sólo [lo] hacen público, accidental, material y extrínseca[mente], como lo dice de Daniel, capítulo 6: *Viri ergo illi curiosius inquirentes invenerunt Danielem publice orantem et obsecrantem Deum suum*.^[44]

A esta especie de publicidad accidental, extrínseca y material se reduce la oración que hacemos a Nuestra Señora, al mediodía y a la noche, cuando se tocan las campanas que vulgarmente llamamos la oración, como así mismo se reduce el rosario que públicamente y en alta voz se canta en esta ciudad por las calles.

Para que la oración sea pública *per se*, según el común de los teólogos, se ha de hacer en nombre de la Iglesia, por sus ministros diputados, con la formalidad de tales ministros. Es sentir de Santo Tomás [*Suma Teológica*] 22, cuestión 83, artículo 12: *Communis [quidem] oratio est quae per ministros Ecclesiae in persona totius fidelis populi Deo offertur*^[45][Oración pública es la que los ministros de la Iglesia, en representación de la totalidad del pueblo fiel, ofrecen a Dios]. Cuasi las mismas palabras trae la glosa magna *In Clementina. De reliquiis et veneratione sanctorum*.

Este género de oración pública *per se*, apunta San Pablo *Ad hebreos* quinto, donde dice: *Omnis pontifex ex hominibus assumptus pro constituitur in his quae sunt ad Deum, ut offerat dona et sacrificia pro peccatis*.^[46]

De todo lo dicho, se infiere que siendo la oración de la novena de persona privada, no es pública, aunque sea a voces, en concurso, a cualquier hora del día, en la iglesia, o en otro cualquier lugar, porque aún puestas todas estas circunstancias, le falta la formalidad de ser por la Iglesia y por ministro diputado para dicho oficio y en nombre de la Iglesia, y así *pro ut iacet* [para que se encuentra], puede correr dicha oración de la novena.

La antifona, verso y responsorio de la gloriosa Santa Rita no se comprende en la regla cuarta del Expurgatorio, donde se prohíben las horas y diferencias de ellas en lengua vulgar porque dicha antifona, verso u respo[nso]rio no es del rezo de la Iglesia en la fiesta de dicha sa[nta], como dice el autor de esta novena, y así, no le hallam[os] causa para que se quite.

Por todo lo cual, somos de parecer, *salvo meliore iudicio*, que [la] novena puede y debe correr según y como la escri[bió] y compuso su autor, sin tildarle, anotarle, ni cor[re]girle cosa alguna, por parecernos, según la hem[os] visto, leído y atendido con el cuidado que en la oc[asi]ón y siempre piden estos negocios, y es de nuestra o[p]in[i]ón no tener tropiezo alguno por no oponerse [a los] sagrados cánones, doctrinas sanas, reglas del Exp[ur]gatorio, buenas costumbres, ni edictos del Santo Tribun[al].

Otrosí, suplicamos a vuestra señoría ilustrísima, se sirva de que pasando dich[os]a novena a los moldes, no se haga recalmo de la censura [que] tenía dada el reverendo padre fray Pedro de Aguirre, ni contra [vivo], difunto, directamente o indirectamente, explícitamente o

implícitamente se diga o [es]criba palabra alguna que pueda ser en su desdoro. [Así] lo sentimos en este convento grande de México de [la] Re[al] Orden de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos, [a] 14 días del mes de septiembre de 1709 años.

Ilustrísimo señor

Besamos las manos de vuestra señoría ilustrísima

Sus más rendidos cap[ellanes]

Fray Baltasar de Alcocer

Fray Francisco Antonio Lobato

Rúbricas

Auto:

En el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México a diez y ocho días del mes de setiembre de 1709 años, estando en audiencia de [la] mañana los señores inquisidores señor doctor don Francisco de Deza, obispo electo de Guamanga y [el] licenciado don Francisco de Garzarón, habiendo visto las censuras y pareceres dados por los reverendos padres calificadores de este Santo oficio a la Novena de Santa Quiteria presentada por fray José Gil Ramírez, del orden de San Agustín, juntamente con lo pedido por el susodicho, dijeron que debían declarar y declararon que en dicha novena no se halla ni contiene proposición alguna que tenga reparo ni calidad tratante a este Santo Oficio, y mandaron se le devuelva al autor para que use de ella como le convenga, y para el mismo efecto se le dé certificación de este auto y así lo acordaron y firmaron

Doctor don Francisco Deza

Licenciado Don Francisco Garzarón

Obispo electo de Guamanga

Rúbricas

Pasó ante mí

Alejandro Álvarez Carranza

Secretario

Rúbrica

3. La circulación de la sátira ochenta y cinco años después

Muy ilustres señores Inquisidores:

Se me han presentado tres cuentas que un religioso lego, lisonero del colegio de San Fernando de misioneros apostólicos de esa ciudad, dio a tres sujetos de esta congregación, con el papel adjunto, en que se expresan muchas gracias y privilegios. Consultándome si podrán o no usar de dichas cuentas y me suspendí en resolver hasta no dar cuenta a vuestra señoría ilustrísima para que me mande si las debo devolver para los efectos que expresa dicho papel o lo que a vuestra señoría ilustrísima le parezca conveniente. Dios guarde la importante vida de vuestra señoría ilustrísima los *[sic]* muchos años, para amparo de nuestra santa fe. Silao y julio 31 de 1796.

A los pies de vuestra señoría ilustrísima

José Manuel de Ibarra

Rúbrica

[Al margen izquierdo abajo]

Recibida en 5 de agosto 1796

Señores Inquisidores, Mier, Bergoza y Prado.

[Co]n fecha de 5 de agosto del 96 [D]é la orden con arreglo al decreto y acompañándole el papel que se cita. Rúbrica

[Al margen derecho abajo]

Pásese orden al guardián de san Fernando acompañándole la adjunta nota para que en vista de ella informe los motivos o causas que haya para el repartimiento de las cuentas que se expresan. Rúbrica

Reverendo padre fray Antonio Nogueira, guardián del apostólico Colegio de San Fernando de esta capital.

En este Santo Oficio hay relación de que un religioso lego, limosnero de ese apostólico colegio, dio a tres sujetos en la congregación de Silao tres cuentas con el papel adjunto, y necesitándose saber quién es el religioso y las causas y motivos que pueda haber para el repartimiento de las mencionadas cuentas, me ordena el tribunal prevenirlo a vuestro padre reverendo para que a continuación de esta orden informe todo lo conveniente con vista del adjunto papel, que devolverá con la misma orden. Lo que traslado a vuestro padre reverendo para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde a vuestro padre reverendo muchos años. Inquisición de México y agosto 5 de 1796.

Licenciado don José Antonio de Noriega y Escandón

Secretario

Rúbrica

Ilustrísimo señor:

Obedeciendo el superior orden de vuestra señoría ilustrísima de 5 de agosto de 1796, debo decir que las tres cuentas con el papel adjunto que expresa el oficio de vuestra señoría ilustrísima que antecede, deben ser de un religioso lego, limosnero, que se llama fray Domingo Iriarte, el que en la actualidad se halla colectando la limosna por el citado rumbo, y conociendo la simplicidad y excesiva devoción [¿cuando?] que suele tener en cosas devotas y de piedad, no extrañare el que se haya excedido en fomentar semejantes devociones, ésta pienso habrá sido la causa del repartimiento de las cuentas, medallas y de todo lo que en el papel se contiene; no obstante, en cumplimiento del superior orden de vuestra señoría ilustrísima y de mi oficio, le prevengo en este correo (aunque no sé el paradero fijo ha se haya) que me informe de la verdad del hecho, y que si tiene algunas, se abstenga de semejantes repartimientos, de lo que daré aviso a vuestra señoría ilustrísima.

Dios guarde a vuestra señoría ilustrísima muchos años. Colegio de San Fernando de México y agosto 6 de 1796.

Ilustrísimo señor

fray Antonio Nogueira

Rúbrica

Santo Oficio y agosto 16 de 1796.

Señores inquisidores Mier, Bergosa y Prado.

[En el margen izquierdo abajo;] Con fecha de 7 de septiembre de [17]96 fue la orden con arreglo al decreto.

Contéstese de orden al comisario que recoja las cuentas y copias del papel que acompañó sin proceder a otra cosa y recogidas las copias las re[¿fie?]ra.

4. La sátira

El perico y la rabia. Diálogo entre un consultor y un médico

Consultor: Señor mío, algunos que le hacen a usted merced dicen que sabe usted mucho de esto de rabia, y yo estoy rabiando por saber qué hay de esto porque me pasa lo que contaré ahora: Tengo un perico en mi casa que aprendió a decir estas palabras –“¡Yo lo digo, yo lo digo!”-. Visitábame el otro día un amigo, y lamentándose de que ya en nuestra tierra hubiese este mal de la rabia, yo le dije: “Señor mío: consuéllese usted, que aunque algunos dicen que hay rabia, no falta quien diga que no la hay”. Azórose, y así enojado me dijo: “¿Quién tal dice?” y entonces, como si se lo hubieran preguntado al perico, respondió con su acostumbrada bachillería: -“Yo lo digo, yo lo digo”-. Alargó el huésped [la cabeza] a ver quién era, [y] como vio que era el perico quien hablaba, ríose. Aquí entra mi consulta: ¿Yo debo reirme de la opinión de mi perico, como se rió el otro, o debo seguirla?

Médico: Señor mío, yo me río de su consulta de usted, porque, ¿quién hace caso de lo que dice un perico?

Consultor: [Señor mío], hay pericos de pericos,[47] y el mío no es como los que usted habrá visto,[48] porque es un perico muy hábil, tiene mil gracias y sabe más de lo que esmenester, porque él sabe leer, escribir y contar.

Médico: ¿Y todo eso lo hace con el pico?

Consultor: Sí, señor.

Médico: ¡Buen perico! Pues señor mío, merece ese perico de usted que le quieran y estimen mucho por sus buenas habilidades, y así, en honra suya y en nombre mío, llévele usted estos versos:

Este loro elocuente
es por el pico pájaro eminente,
y si de los pericos
el valor se regula por los picos
¿cuánto valdrá este loro?

Vale lo que habla, pues valdrá un tesoro.

[Los siguientes 10 parlamentos están omitidos en el Ms. 2]

Médico: Dígame usted: Ése su perico de usted, ¿sabe mucho?

Consultor: Sabe más que un tremole [*sic*] cuando pica.

Médico: Conque ese su loro de usted no pica porque sabe mucho, sino que sabe mucho porque pica.

Consultor: Así es.

Médico: ¡Mal perico! Llévelo usted esta contumelia[49] disfrazada en esta coplilla,[50] para que se abstenga de picar:

Este vano perico
que nada tiene agudo sino el pico,
lo que no entiende pica
y con el pico su ignorancia explica.
Arrojo es imprudente
que clave el pico donde no hinca el diente.

Médico: Dígame usted, ese su perico, cuando pica, ¿pica muy alto?

Consultor: Pica en las nubes.

Médico: Será en las de los ojos.[51]

Consultor: No, sino en las del cielo, porque para mi perico, señor mío, aún [en] el cielo que está muy claro, parece que hay nubes.

Médico: ¡Fuerte perico! Señor mío, para que ese perico de usted no pique tan alto, será bueno que usted le ponga estos versos a los ojos:

Sube loro imprudente,
pica las nubes...

Pero no, ¡detente!,
refrena tus arrojios
no te salgan las nubes a los ojos,
y mira que a la cumbre
vas con alas de cera, y allá hay lumbre.[52]

[Aquí reanuda el diálogo el Ms. 2]

Médico: Y dígame usted, pues ese su perico de usted ¿sabe también música?

Consultor: Sí señor mío, sabe los puntos[53] de la mano en la uña, y así ninguno como él hay tan entonado; su punto no es bajar sino subir, y así, al Sol se va como un águila.

Médico: ¡Diestro perico! En alabanza de sus compases puede usted ofrecerle esta sextilla:

Cantorcillo avechucho
este perico fondo [sic]/[54] en aguilucho
hasta el sol entonado
elevarse presume remontado.
Loro, tal no presumas,
mira que tienes alas, mas no plumas.

Médico: Y dígame usted, ese su perico de usted, ¿sabe astrología?

Consultor: Y científicamente todos los días anda las estaciones del Sol, de casa en casa y de signo en signo, en busca de su estrella, y es tan profundamente[55] contemplativo de los astros que ya no parece sino que vive en el cielo.

Médico: ¿Y en qué parte del cielo vive?

Consultor: [Vive] en los cuartos de la luna.

Médico: ¡Bravo perico! Mejor le estuviera andar las estaciones del Calvario que las del Sol, porque es niño y tiene la sangre caliente, y si se asolea mucho le puede dar un tabardillo,[56] y así yo de eso no hago buen juicio, pero tal cual el juicio que hago lo dirán estos versos:

Su estrella desvelado
busca este loro, más la busca errado,
que en esfera inconstante
no se haya estrella firme, sino errante,
si quiere dar con ella
mude de cielo y hallará su estrella.

Médico: Y dígame usted ¿sabe también medicina ese perico?

Consultor: En eso es un Harpócrates.

Médico: Mire usted lo que dice que Harpócrates es el Dios del silencio y ése su perico de usted es muy grande hablador.

Consultor: Iba a decir que un Hipócritas.

Médico: Tampoco dice usted bien, que eso de hipócritas es bueno para el Mongibelo,^[57] quería decir usted que es un Hipócrates.^[58]

Consultor: Sí, eso quise decir.

Médico: ¿Y qué más es?

Consultor: Es un Galieno.^[59]

Médico: Mire usted lo que dice que Galieno fue un monarca y su perico de usted no tiene de monarca sino lo mono, y si usted quiere decir que es monarca yo no me meto en eso, lo que me parece que usted quería decir [es] que es un Galeno.^[60]

Consultor: Sí, eso quise decir.

Médico: ¿Y qué más es?

Consultor: Es un Avecena.

Médico: Si cena ave, será [médico] de sí mismo, porque cenar ave es curarse en salud, usted debe de querer decir que es un Avicena.^[61]

Consultor. Sí [señor], eso quise decir, porque es gran pulsista, [62] y no hay quién como él sepa curarse en salud con el grande y con el chico.

Médico: ¡Docto perico! Merece la alabanza de estos versos:

[El Ms. 1 omite a partir del 2º verso de esta estrofa y los siguientes 7 parlamentos]

Por médico entendido

[se nos vende este loro presumido,

y presume, arrogante,

que Esculapio [63] con él fue un estudiante,
cuando para Esculapio

aún no ha pasado el pobre de escolapio. [64]

Médico: Y dígame usted: ¿su perico es urbano? ¿no es atento?

Consultor: Aún consigo mesmo pues nunca que habla deja de escucharse.

Médico: ¿Es político?

Consultor: Mal año para él, a cada paso es una reverencia.

Médico: Dios me [65] libre del diablo y de su reverencia.

Consultor: Asegura a usted que en esto [il.] nimio es tan cortés que pudiera conquistar todas las Indias.

Médico: ¡Cortés perico!, pero vea usted: aunque es cortés no ha barrenado el navío, y esto es porque no es verdadero Cortés, sino de contrabando. Ya con la gracia de Apolo me explico:

[El Ms. 1 continúa en el segundo verso de la siguiente estrofa]

[Afecta nimiedades]

este loro cortés de voluntades,

por eso, aunque le veas,

su caravana vana no la creas,

porque es tan peregrina

que es más que caravana, carabina.

Médico: Y dígame usted ¿tiene dulces palabras?

Consultor: ¡Ahí me llega usted! Es una miel todo, cada palabra es un suspiro, cada voz un confite.

Médico: Pues según eso ya no se ha de llamar loro, sino melorico.[\[66\]](#)

Consultor: En eso está él y por eso a veces se regodea y se contonea y dice con mil primores: “Melorico, ¿quién te dio tan dulce pico? Mi señor Jesucristo”. Y esto lo dice con tanta dulzura que a mí se me almibara la lengua y confita el corazón.

Médico: ¡Dulce perico! Pues señor mío, véndaselo usted a un confitero, que él lo conservará por lograr a costa de sus mieles, sus cajetas, [cubiertos y] demás cachivaches de confitería; y en nombre de la dulcísima Urania[\[67\]](#) llévele usted estos almibaradísimos versos:

Este loro parlero,

poco o nada ingenioso, sí ingeniero,

tiene en cara sus mieles

voces por cañas, en que encubre hieles,[\[68\]](#)
y de su ingenio rico

tiene sus tachas en la pluma y pico.

[Médico]: Y dígame usted, ¿ese perico vuela mucho?

Consultor: Como los indios, dando vueltas hacia abajo.[\[69\]](#)

Médico: ¿Se esponja, se enhueca, se encrespa mucho?

Consultor: Como un pavón.[\[70\]](#)

Médico: ¿Se mira los pies?

Consultor: No, por cierto.

Médico: Ése es el abajo, que si se mirara, él deshiciera la hermosa rueda de su temporal fortuna y tiene aire en su pluma.

*Consultor:*No hace otra cosa su pluma que hacer aire, parece un abanico.

Médico: ¡Pobre perico! Señor mío, su perico de vuestra merced se ha embarcado en el mar de la fortuna pues entrega a los vientos sus esperanzas. Al aire de su pluma van estos versos, aunque vayan al aire.

Su pluma a queste loro
al aire entrega sin temer desdoro^[71]
y vano, cuanto leve,
respira al aire que sediento bebe,
y a fuerza de tormentos
los vientos bebe
por beber los vientos.

*Médico:*Y dígame usted, ¿de qué color es ese perico?

*Consultor:*Verde.

*Médico:*De ese color son sus cascós.

*Consultor:*Yo ha mucho[s años]que lo conozco, y no pasa día por él, cada día está más mozo.

*Médico:*Eso es decir que se ha quedado muchacho.

*Consultor:*A mí me lo parece, pero lo que amí me maravilla es que no siendo águila sea rapaz.^[72]

Médico:¡Niño perico! Señor mío, a mí me da gran lástima que los hombres que tienen barbas en la cara no las tengan en el cerebro,^[73] como le sucede a su periquito de usted, pero esa su rapacería tiene muchas uñas. Así le echo estos versos al vuelo, no para que los aprecie, sino para que los aprese:

Este perico vano,
niño en sus cosas y en su edad anciano,
cuyos años crecidos
de que no se avergüence están corridos,
pues no se ha madurado

o está fuera de sí, o está pasmado.

*[Médico]:*Y dígame usted, ¿ese su perico de usted, es amigo de estar en la jaula?

*Consultor:*No señor mío, de la jaula no gusta.

*Médico:*Pues, ¿de qué gusta?

*Consultor:*Del palito.

Médico:¿Por qué causa?

*Consultor:*Porque allí tiene sus sopitas de chocolate, su fruta, sus regalitos; allí lo miran todos y lo atienden, y en fin, porque en el palito está elevado.

Médico:¡Santo perico! Pues después de todo esto, señor mío, más bien pareciera el palo sobre perico que el perico sobre el palo. Yo me explicaré con licencia de Urania en estos versos:

El palo y no la jaula
apetece este loro, y esto es maula,^[74]
porque en su mano rara
el palo se convierte en cetro y vara,
y alega sin malicia
que le viene la vara de justicia.

*[Médico]:*Y dígame usted, ¿qué otras gracias tiene ese perico?

*Consultor:*Tiene muchas porque es gran panarra,^[75] todo es dichitos, equívoco[itos], palabritas. Se precia de bonito, se hace chiquito, se contonea, se mira y muestra los dientes a todos.

Médico:¡Lindo perico! Señor mío, esas habilidades de su periquito lo hacen muy apreciable, y por lo menos para un estrado de niñas no puede ser mejor alhaja, porque allí habrá gran competencia de chiqueos y de melindres.^[76] Y si no me he explicado bien en prosa, entiéndame usted en verso:

Merece aqueste loro
tener una jaulita, aunque sea de oro,

llenarla de cintitas

y despachar[lo] a que haga sus visitas,

y luego, con una higa,[77]

ponerlo a que haga sus vainicas[78] en la miga.[79]

Consultor: Señor mío, con eso, dígame, ¿usted ha aprendido, en Corela [sic]. Me ha embarazado usted mi pregunta. Yo ya he respondido a lo que usted me ha preguntado, respóndame usted a lo que yo le pregunto.

Médico: Señor mío, he preguntado las calidades de su periquito de usted, porque las opiniones dicen respecto a los autores, y si su periquito de usted hubiera sabido esta filosofía y buena política, no se hubiera opuesto al sentir de los gravísimos auctores archiados [sic][80] árbitros únicos a quien debemos dar fe en esta materia, pero sabe poco de esto porque se ha criado en escuela donde con la doctrina y ejemplo pudiera saber mucho, pero no ha medrado nada en este punto porque desde chiquito se pasea mucho en el jardín de los astros[81] y así discurre que puede ser norma y regla para todo, porque se presume maestro de maestros, adornado de toda la enciclopedia, y por esta razón optó para enseñar maestros, doctores y catedráticos. Conténtese el pobrete con su media ración que harta merced le hacemos en creer lo que no vemos, que bien sabe la distinción que hay de una sarta de flores a un hilo de consecuencias; pero en fin, deja[n]do esto, digo señor mío, que usted[82] se ría de la opinión de su periquito, porque es tan cierto que hay rabia en la Nueva España como es cierto que hay pescados en la laguna de Chalco, y esta rabia es tan general que todos rabiamos. Rabia el mayor por ser máximo, el mínimo rabia por ser menor, el menor por ser mayor, rabia el mercader por tener que vender, rabia el oficial por tener que hacer, rabia al paseador por *pasear*, el hablador por hablar: *et sic de opteris* [y así elegir].

Consultor: Yo no pregunto de esta rabia, sino de la otra rabia.

Médico: Señor mío, yo hablo de la otra también, porque la otra también es cierta.

Consultor: Eso duda mi periquito, porque dice que la Nueva España tiene privilegio para no padecer nunca ese achaque.

Médico: Señor mío, si me muestra el privilegio auténtico que diga: *perpetuis futuris temporibus* [perpetuamente], yo lo creo, pero no lo ha de mostrar que no lo hay, aunque yo creo que él lo habrá leído y lo tendrá guardado en los disparatadísimos archivos de su fantasía, donde tiene otros dos mil privilegios de nuestra tierra, impresos en sus cascotes, y corrientes sólo en su vana imaginación, que pica en otra cosa que se acaba en *on*.

Consultor: Señor mío, confirma esto con decir que este achaque nunca se ha visto en este reino.

Médico: ¡Gentil argumento! Tampoco se han visto sombreros de tres picos, chamberlines [sic],[83] peluquines, *chahuiztle*[84] y otras dos mil cosas que cada día se ven de nuevo, y así ese argumento de “No se ha visto” no vale, porque todas las cosas quieren principio.

Consultor: Dice que eso no se compadece [sic] con las grandes felicidades de nuestra tierra.

Médico: Muy pegado parece que tiene su periquito de usted [el corazón] a las felicidades de la tierra, pues tanto insiste en ellas y las defiende, y hecho árbitro entre las fortunas de los perros, ha condenado a los perros de España para que siempre la padezcan, y ha privilegiado a los perros de las Indias para que nunca la sientan. Dígame usted ¿qué escrituras les ha hecho a los perros de España el Can para nunca apartarse de su vista? Ya veo que les debe estar muy agradecido porque todos se mueren por él, pero como de vuelta a las Indias lo mismo harán los de acá.

¿Quién le ha quitado a este can que por el tiempo de las vacaciones venga a pasearse a la Nueva España?, ¿qué ley real se lo ha prohibido? ¿qué costo le ha de tener el viaje? ¿qué pirata le ha de salir al camino?

Consultor: Yo hallo un grande embarazo.

Médico: ¿Y cu[al] es?

Consultor: Un mar tan grande como hay de Cádiz a la Veracruz.

Médico: Señor mío, se hará perro de agua[s][85] y ve usted ahí quitado el embarazo.

Consultor: Con eso me convence usted a que hay rabia en los perros, pero, los hombres, ¿por qué han de tener rabia?

Médico: Porque los muerden los perros. Y [si] su perico de usted tiene algún privilegio entre los muchos que dicetiene nuestra tierra, el cual sea para que los perros con rabia no muerdan, o que los mordidos no rabien, que busque un perro rabioso y le ofrezca un zancajo[86] y si no lo mordiere o no rabiare, entonces lo creeré.

Consultor: Eso convence que los hombres mordidos de perros tienen rabia, pero no prueba que tengan rabia los que no son mordidos de perro.

Médico: También padecen rabia los hombres sin que los perros los muerdan, y tengo para esto una prueba estupenda que es ésta: El rey que rabió es hombre que tuvo rabia; al rey que rabió no le mordió perro, luego puede un hombre padecer rabia sin ser mordido de perro. La mayor es cierta, y no se puede negar sin nota de *temeridad* [87] la menor. Es constante lo primero porque el rey no se había de poner donde le mordieran, lo segundo porque los perros son muy leales y no habían de morder a su rey.

Consultor: Señor mío esos habrán sido cuatro pobres y por eso han llenado el mundo de alborotos.

Médico: Señor mío, la proposición que se dijo de que había rabia iba tan modificada por el *Protomedicato*[88] que con mucho menos de lo que ha habido estaba verificada, pero su periquito de usted es un pseudo rábido[89] y anti[hi]drofóbico, y para creer que hay rabia en nuestra tierra espera que rabien todos, y aún no lo ha de creer hasta que vea por sus ojos que rabia la alberca y el cerrito de Chapultepec, y si da dos pasos más, ha de dar con su cuerpo en San Hipólito,[90] que está cerca.

Consultor: Señor mío, usted parece que hace burla de mi periquito, porque todo cuanto aquí ha dicho es una bufonería y ridiculidad.

Médico: Yo, señor, no hago burla del periquito, sino de su opinión, de su vanidad y locura, porque se mete a hablar en lo que no le toca ni entiende, y si todo lo que aquí he dicho es ridiculidad y bufonería, es porque no merece otra cosa su opinión, porque una opinión ridícula no debe impugnarse sino con argumentos ridículos.

Consultor: Señor mío, usted dijo que las opiniones se tratan con respecto a los sujetos, y usted se lo pierde aquí a mi periquito diciendo que su opinión es ridícula y él ridículo.

Médico: Usted replica bien, y por esto y por lo demás que usted *podiera* reparar acerca de la materia, respondo con la cantina[91] del gitano a la letra:

Hijo perico

tú te desbocas

y yo me despico

y no es mucho, mi hijo,

que quien busca la boca

encuentra el pico.

Consultor: He concluido mi negocio, usted se quede [*sic*] con Dios.

Médico: Vaya usted [en] hora buena y quiera usted mucho a su periquito, regálole mucho, pongalo bonito y adornado con sus higuillas, que juegue a las muñecas, y si usted hallare quien se lo cambalache[92] por un saltaparedes,[93] de lo que no quedará engañado, y [en] caso [de] que esto no pueda ser, pórtese usted con él con cautela, para lo cual le contaré a usted un cuento: si fuese verdad, harina y pan, si fuese mentira, pan y harina. Dicen que el santo pontífice Pío [*sic*] tenía un perico de que gustaba mucho, [que] debía de ser tan grande hablador como el de usted, que en los pericos es gracia hablar como los hombres, aunque en los hombres es desgracia hablar como *los* pericos. Preguntóle una tarde en qué pensaba, y respondió: *Cogitaba dies antiquos*,[94] y como la Escritura es facultad en que no le toca hablar al perico, porque otra vez no se metiese a hablar en lo que no le tocaba, le torció el pescuezo. A este *su* periquito de usted no le toca hablar en medicina, si otra vez volviere [a] hablar en ella, no le aconsejaré a usted que le tuerza el pescuezo, que eso sería andar cruel, pero le aconsejaré a usted que se porte con él como Pío. Y ahora dígame usted de mi parte que siento mucho que habiéndose criado en una selva de tan fecundas aves, donde el fénix, por ganar más crédito, perdió su singularidad repitiendo su especie a cada individuo de los que honran y hermocean aquel ameno sitio, él por Narciso, se haga perico de todas maneras. Perico por dentro, perico por fuera, perico por todas partes, bueno sólo para que los muchachos jueguen con él a piñita y a piñón y a perico saltador, y que perdone la cortedad del agasajo que no es más que una leve muestra del cariño.

Soneto en alabanza del Perico

Esta ave que con vuelo denodado[95]
surca los vientos y águila es valiente,
pasma en lo agudo, fenix elocuente,

cisne eleva en lo dulce y concertado.[96]

Rara ave le contemplo, en quien copiado

ha la naturaleza sabiamente,

de todas la mejor y lo eminente,

en lo agudo, lo dulce y lo elevado.

Pero, ¿qué es lo que digo?, ¡Musa, tate,

si no es más que perico! ¿Y yo le aplico

aves tan nobles?, ¡Dije un disparate!

No, que en su vanidad, concepto y pico

fénix, águila y cisne es el orate,

aunque en la realidad sólo es perico.

[1]. “Aguirre fue natural de la Nueva España, lector jubilado, difinidor, cronista y provincial de los franciscanos descalzos de la Provincia de San Diego de México y calificador de la Santa Inquisición. Fue buen orador, teólogo y canonista sobresaliente, y poeta regular, si basta la regularidad para la poesía...”. José Mariano Beristáin, *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, 2a. ed., publicada por el presbítero Fortino Hipólito Vera, Amecameca, Tipografía del Colegio Católico, 1883, tomo I. José Toribio Medina, lo señala como autor entre otras obras, de la *Sentencia apostolica definitiva de las Precedencia en todos Actos Publicos y Privados, de la Seráfica Descalcez y mas estrecha Observancia Regular de N.S.P.S. Francisco, en la Provincia de San Diego de México, Respecto de la Sacratissima Religion de N.P.S. Augustin, y sus Inmediatas, que citadas, comparecieron, y firmaron por sus Procuradores las Compulsoriales de su Apelacion para Roma. Mandada executoriar con Perpetuo Silencio, á la parte Contraria, por la Sanctidad del Señor Innocencio XII en su Breve Emmanavit, expedido en Roma en 14 de Junio de 1700. Despachado en el Real y Supremo Consejo de Indias en 31 de Agosto de dicho año. Obedeciendo en el Real Acuerdo de esta Corte eb 11 de Abril. Y ultimamente Executoriado por el Metropolitano de Mexico en su Auto de 16 de Julio de 1701. Ofrecela a la Religiosa discreta Consideracion Fray Pedro Antonio de Aguirre, Indigno ministro Provincial de dicha Santa Provincia de San Diego*. Con Licencia de los Superiores, en la Puebla, en la Imprenta del Capitan Sebastian de Guevara, y Ríos. Año de 1701. José Toribio Medina, *Historia de la imprenta en Puebla de los Ángeles*, edición facsimilar, México, UNAM, 1991, pp. 149-150, ficha 228.

[2]. Esta fecha es sólo hipotética, ya que como se verá en el documento, fray Francisco de Aguirre sugiere que la solicitud para imprimir la novena y la censura se dieron en 1701 y no en 1709 como proponemos aquí, sin embargo las quejas de ambos autores no se dan sino hasta 1709.

[3]. “Natural de México, lector jubilado de la orden de San Agustín; eruditísimo en las letras humanas: fue maestro del célebre joven abogado D. José Villerías; vivió ciego muchos años y falleció por el de 1720. ‘Escribió *Romance endecasílabo a la canonización de S. Juan de Dios*, premiado e impreso en el certámen poético del año de 1702; *Portentos milagrosos del Taumaturgo Eremita, S. Nicolás Tolentino, y devocionario en su obsequio*’. Imp. En México muchas veces, y últimamente en 1707; y en 1804, *Esfera mexicana, aclamación solemne y festivo movimiento de los cielos, delineado en los leales aplausos con que la ciudad de México celebró el nacimiento del Infante D. Felipe Pedro*. Imp. En México por Rivera, 1714”. José Mariano Beristáin, *op. cit.*, tomo II, p. 29. Otros autores que hablan de este fraile son: Martha Lilia Tenorio Trillo en “Tres gongorinos novohispanos del siglo XVIII” en *Acta Poética* 32-1, enero-junio de 2011, pp. 119-150, y José Pascual Buxó, “Astronomía espectacular y extravíos de la gula en un festejo novohispano del siglo XVIII”, en *Cuadernos de América sin nombre*, no. 18, 2013, pp. 125-135.

[4]. Autos sobre un papel que se mandó recoger por edicto de este Santo Oficio, titulado El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor. AGN México, Inquisición, vol. 742, exp. 21, ff. 546-554. El expediente no incluye la sátira.

[5]. Edicto que prohíbe *in totum* algunos versos, coplas y papeles satíricos, ordenando que sean entregados al Santo Oficio, así mismo que se denuncie a quienes componen dichos versos y coplas. AGN México, Edictos Inquisición, vol. IV, 13 fs. No lo pudimos consultar porque el volumen está en restauración, pero probablemente sea el mismo que publicó el Inquisidor General en Madrid en mayo de 1706, en relación a la prohibición de libros previa a la publicación de un nuevo Expurgatorio e Index en 1707. El texto se puede consultar en: https://inquisition.library.nd.edu/catalog.html?collection_id=RBSC-INQ%253ACOLLECTION&document_format=item-list&f%25Bdocument_format_facet%25D%25B%25D=Manuscript&f%25Bgeog_city_facet%25D%25B%25D=Cuenca&f%25Bdate_range_sim%25D%25B%25D=1701-1750&f%25Bgeog_country_sim%25D%25B%25D=Spain&page=5.

[6]. Autos sobre la novena de Santa Quiteria que compuso el padre fray José Gil Ramírez del Orden de San Agustín, AGN México, Inquisición, vol. 743, exp. 3, ff. 444-459, 1709.

[7]. José Gil Ramírez, *Novena de Santa Quiteria virgen, y martir, Patrona de Toledo, abogada de la Salud, especial protectora para el mal de rabia*, México, Oficina de Valdés, 1709, 29p.

[8]. El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor. Manuscrito. Marcado con los folios 1-11. AGN, Inquisición, vol. 1389, exp. 18, ff. 200-201, 1796.

[9]. Obra de teatro titulada "El perico y la rabia. Diálogo entre un médico y un consultor", AGN México, Indiferente virreinal, caja 2821, exp. 17, 8 fs., s/f.

[10]. <http://www.agn.gob.mx/guiageneral>.

[11]. *Guía de forasteros. Estanquillo literario*, Tomo I, año I, número 14, México, INBA, 1984, pp. 1-10.

[12]. Tomo XXI, no. 1, 1950, p. 300 y ss.

[13]. Miguel Ángel Márquez Ruiz, "El Intercambio de Patógenos entre el Viejo y el Nuevo Mundo, los casos de la Rabia y del Moquillo Canino", en *Revista del Colegio de Médicos Veterinarios del estado Lara, Venezuela*, año 1, número 1, pp. 37-39, sin fecha. Consultado en: <http://revistacmvj.jimdo.com/suscripción/volumen-2/intercambio-de-patogenos/>

[14]. AA^{es} > autores, Art > artículo, Audien^a > audiencia, Ag^{to} > agosto, An^{to} > Antonio, a^o a^s > años, Ap^{co} > apostólico, B.L.M. de V S^a Ill^{ma} > beso las manos de vuestra señoría ilustrísima, califica^{tes} > calificadores, c/cap. > capítulo, Cau^{os} > cautivos, Ciu^d > ciudad, Com^a > compañía, Cong^{on} > congregación, Consult > consultor, Conv^{to} > convento, cumplimien^{to} > cumplimiento, d > de, deris^{ion} > drivación, dho > dicho, D^r > doctor, DD > doctores, Dⁿ > don, Do^{de} > donde, ê > mente, Eccl. > iglesia, Espa^a > España, etta > etcétera, Evang^o > evangelio, expresam^{te} > expresamente, Exc^{mo} > excelentísimo, excom^{on} > excomunión, Fer^{do} > Fernando, fha > feha, fho > fecho, fr > fray, Fran^{co} > Francisco, g^{de} > guarde, Ig^a > Iglesia, Ill^{es} > ilustres, Inq^{on} > Inquisición, Inq^s > inquisidores, instrum^{es} > instrumentos, Jhs > Jesús, l > las, lib > libro, Lic^{do} > licenciado, m > manos, man^a > mañana, Med > médico, Mer^d > Merced, Mex^o > México, Mig^l > Miguel, M^{ros} > maestros, m^s a^s > muchos años, nov^a > novena, N o Ntro > nuestro, Ntra S^{ra} > nuestra señora, N.P.S > nuestro padre san, Obpo > obispo, orⁿ > orden, p^a > para, p^r > por, P/ P^e > padre, P^o > Pedro, press^{da} > presentada, proposiz > proposiciones, Prov^{vi} > Provincia, Q > cuestión, q o q^e > que, qⁿ > quien, q^o > cuando, R^{on} > redención, Rem^{da} > remitida, Rendim^{to} > rendimiento, R > reverendo, RR PP > reverendos padres, R^{do} P^e > reverendo padre, S > san, SSPP > Santos padres, S^{ts} A^{es} > santos apóstoles Sep^{bne}/ Septim^e > septiembre, S^{to} > santo, St^o Offi^o > Santo Oficio, SS^{mo} > santísimo, Setez^o > setecientos, Sr^s > señores, ss^{ses} inq^{tes} > señores inquisidores, srio > secretario, super^{or} > superior, Sup^{co} > suplico, Trib^l > tribunal, ust^d > usted, VSI^{ma} o VSY^{ma} > vuestra señoría ilustrísima, Vmd > vuestra merced, VR^{mas} > vuestras reverendísimas, Xpto > Cristo, Zertificaz^{on} > certificación, &^c > etc., etc.

[15]. La mayor parte de las variaciones entre los dos manuscritos no alteran el sentido del texto, pues son diferencias en el género o número en los sustantivos, y en el uso de los tiempos o modos verbales; también se da la omisión o añadidura de letras, palabras o pronombres; alteración en el orden de las palabras en la misma frase, o sustitución de sinónimos, como "usted" y "vuestra merced".

[16] La frase "que anticipé ayer" está añadida de manera posterior en un agregado al margen izquierdo. El lugar del discurso donde debe incluirse se marca con una +.

[17] Francisco Fernández de la Cueva, duque de Albuquerque y Grande de España. Fue virrey entre 1702 y 1710. Durante su gobierno España estaba en plena guerra por la sucesión de la corona. Fue víctima de varias sátiras, entre ellas los "Villancicos que se cantaron en la capilla del obraje de Panzacola" (AGN, Inquisición, vol. 759, f. 189) y "Confesión que hace en los últimos días de su gobierno el excelentísimo señor duque de Albuquerque, Don Francisco Fernández de la Cueva" (AGN, Inquisición, vol. 740, 1710). Fragmentos de ambos textos fueron publicados por José Miranda y Pablo González Casanova en *Sátira anónima del siglo XVIII*, México, FCE, (Letras mexicanas, 9), pp. 67-71 y 72-77, respectivamente.

[18]. Al parecer la censura de la novena debió llevarse a cabo en 1701 pues aquí se refiere a la executoria dada en julio de 1701 al que se hace referencia en las notas 1 y 3 de este escrito.

[19]. En el margen izquierdo de esta foja y la siguiente (448 r y v y 449), el autor enlista las injurias que va señalando en los pasajes del texto: 1. contemplible [sic], 2. vano, 3. ignorante, 4. imprudente, 5. altivo, 6. entonado, 7. vagabundo, 8. loco, 9. muy grade hablador, 10. parlero, 11. nada ingenioso, 12. tachado, 13. ambicioso, 14. verde, 15. liviano, 16. cascos verdes, 17. muchacho, 18. rapaz, 19. niño, 20. melindroso, 21. afeminado, 22. ignorante en teología escolástica, 23. disparatadísimo escritor fantástico, 24. periquito pseudo rábido anti[hi]drofóbico, s/n loco, 25. perico saltador, y 26. orate.

[20]. Se refiere a *Sentencia apostolica definitiva de las Precedencia en todos Actos Publicos y Privados, de la Seráphica Descalcez y mas estrecha Observancia Regular de N.S.P.S. Francisco, en la Provincia de San Diego de México, Respecto de la Sacratissima Religion de N.P.S. Augustin, y sus Immediata...*, ya citada en la nota 1.

[21]. El expediente no incluye la copia del edicto a la que se refiere de Aguirre.

[22]. A continuación un renglon tachado.

[23]. Copiada, comendiada o epilogada.

[24]. En la copia: aprobada.

[25]. En la copia: justificación.

[26]. Provechoso, ventajoso, favorable.

[27]. Probablemente alude a la obra *Vindiciae optimorum Latinitatis auctorum adversus iniquum censorem* de C. Asinium Pollionem (¿76-6? a.C.) Autor latino del cual se conocen sus obras a través de otros autores. Una versión digital de esta obra se puede consultar en: http://reader.digitale-sammlungen.de/de/fs1/object/display/bsb11047744_00001.html.

[28]. Francisco Murcia de la Llana. Corrector general de libros entre 1609 y 1635 muy reconocido. Su nombre aparece en muchas ediciones de la época. Comenzó a corregir libros en 1601, después de haber sido médico del rey.

[29]. Por estar repetido, omitimos: en.

[30]. Se refiere a Mateo: 18,7: *Vae mundo ab scandalis! Necessae enim ut veniant scandala; verumtamen vae homini, per quem scandalum venit!* [¡Ay del mundo a causa de los escándalos! Es inevitable que existan, pero ¡ay de aquél que los causa!]

[31]. Omitimos: ~~que según~~.

[32]. Omitimos: ~~ne~~.

[33]. Francisco Suárez, llamado el Doctor eximius (1548-1617). Teólogo, filósofo y jurista español. Se refiere a su obra *De religiones*.

[34]. El pasaje corresponde a la Primera carta a Timoteo, cap. 2, versículos 1 y 2 y es un poco diferente: *Obsecro igitur primo omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones pro omnibus hominibus, pro regibus et omnibus, qui in sublimitate sunt, ut quietam et tranquillam vitam agamus in omni pietate et castitate*. [Ante todo, te recomiendo que se hagan peticiones, oraciones, súplicas y acciones de gracias por todos los hombres, por los soberanos y por todas las autoridades, para que podamos disfrutar de paz y de tranquilidad, y llevar una vida piadosa y digna].

[35]. Omitimos: ~~que~~.

[36]. Denunciada. Poner una nota, tacha o sospecha.

[37]. Omitimos: ~~mes~~.

[38]. 1230-1296. Canonista y escritor litúrgico francés, muy cercano al papado, llamado El Especulador. Su principal obra fue *Speculum iudiciale*. *El censor se refiere a su obra Rationale divinatorum officiorum*, un tratado litúrgico escrito en Italia antes de 1286, sobre el origen y sentido simbólico del ritual cristiano.

[39]. El pasaje puede consultarse en: <https://books.google.com.mx/books?id=53xOKgRwaSEC&pg=PA362&dq=%22inguinaria+pestis%22&hl=es&sa=X&ei=HyveVL7gAtGqyATJy0HwCA&ved=0CCsQ6AEwAg#v=onepage&q=%22inguinaria%20pestis%22&f=true>.

[40]. Se refiere a la obra *Sermones ad populum*.

[41]. *Descendam et videbo utrum clamorem, qui venit ad me, opere compleverint an non; sciam* [que debo bajar a ver si sus acciones son realmente como el clamor que ha llegado hasta mí. Si no es así, lo sabré].

[42]. Probablemente se refiera al mercedario fray Juan Falconi de Buestamante (1596-1638). Teólogo y escritor místico, autor de varias obras, entre ellas *Cartilla para saber leer en Cristo* (1635) y *Obras espirituales* (1660).

[43]. El pasaje corresponde a los Mementos de la misa de sus *Obras espirituales*. Se puede consultar en línea en: https://books.google.com.mx/books?id=MAoDAAAQAAJ&pg=PA586&lpg=PA586&dq=Y+para+este+fin+os+pido+por+todos+los+que+están+fuera+del+gremio+%5Bde+la%5D+Iglesia,+les+de%2C3%ADs+luz+y+conocimiento+vuestro.&source=bl&ots=7G4HPVwLUn&sig=puTiqsuzrGtrMXG1h3YesGeGOpG&hl=es&sa=X&ei=TT7eVJWvL4WbyAST_YK0DQ&ved=0CBwQ6AEwAA#v=onepage&q=Y%20para%20este%20fin%20os%20pido%20por%20todos%20los%20que%20están%20fuera%20del%20gremio%20%5Bde%20la%5D%20Iglesia%2C%20les%20de%2C3%ADs%20luz%20y%20conocimiento%20vuestro.&f=true.

[44]. El pasaje corresponde a Daniel: 6,12: *Viri ergo illi accesserunt et invenerunt Daniele orantem et obsecrantem Deum suum* [Aquellos hombres acudieron precipitadamente y encontraron a Daniel orando y suplicando a su Dios].

[45]. *Responsio: Dicendum quod duplex est oratio, communis et singularis: communis quidem oratio est quae per ministros Ecclesiae in persona totius fidelis populi Deo offertur*.

[46]. Carta a los hebreos: 5,1: *Omnis namque pontifex ex hominibus assumptus pro hominibus constituitur in his, quae sunt ad Deum, ut offerat dona et sacrificia pro peccatis* [Todo Sumo Sacerdote es tomado de entre los hombres y puesto para intervenir en favor de los hombres en todo aquello que se refiere al servicio de Dios, a fin de ofrecer dones y sacrificios por los pecados].

- [47]. La idea es: Hay de pericos a pericos.
- [48]. Omitimos “*Es un perico*” al inicio de la frase para evitar la repetición. El Ms. Lo omite.
- [49]. Oprobio, injuria u ofensa dicha a alguien en su cara.
- [50]. Combinación métrica o estrofa. Composición poética que consta sólo de una cuarteta de romance, de una seguidilla, de una redondilla o de otras combinaciones breves, y por lo común sirve de letra en las canciones populares.
- [51]. Pequeña mancha blanquecina que se forma en la capa exterior de la córnea.
- [52]. Alude al mito de Ícaro.
- [53]. En los instrumentos musicales, tono determinado de consonancia para que estén acordes.
- [54]. ¿De afondar?: Irse a fondo, hundirse.
- [55]. Ms. 2: prodigiosamente.
- [56]. *Insolación*, malestar o enfermedad.
- [57]. Gibello o *Mongibelo* es el nombre que se le da en Sicilia a la montaña del volcán Etna.
- [58]. Hipócrates de Cos. Médico de la antigua grecia, considerado el padre de la medicina occidental.
- [59]. Publio Licinio Ignacio Galieno (218-268) Emperador romano hijo de Valeriano, fue co emperador con su padre entre 253 hasta 260 y luego solo de 260 a 268 DC.
- [60]. Galeno de Pérgamo. Médico griego, padre también de la medicina occidental.
- [61]. Ibn Sina o Avicena (980-1037). Médico, filósofo y científico persa, reconocido por sus obras de medicina.
- [62]. Adjetivo en desuso:médico que sobresalía en el conocimiento del pulso.
- [63]. Esculapio para los romanos y Asclepio para los griegos. Hijo de Apolo, practicante de la medicina.
- [64]. Perteneciente o relativo a la Orden de las Escuelas Pías, fundada a fines del siglo XVI por San José de Calasanz.
- [65]. Omitimos: ~~diabl-~~.
- [66]. Merolico: charlatán.
- [67]. Musa de la astronomía.
- [68]. Ms. 2: “encubrir mieles”.
- [69]. Está aludiendo a los voladores de Papantla.
- [70]. Pavo real.
- [71]. Deslustrar, deslucir, mancillar la virtud, reputación o fama.
- [72]. Muchacho de corta edad. Inclinado o dado al robo, hurto o rapiña.
- [73]. Ms. 2: cerebro.
- [74]. Cosa inútil y despreciable. Engaño o artificio encubierto.
- [75]. Hombre simple, tonto.
- [76]. Delicadeza afectada y excesiva en palabras, acciones y ademanes.
- [77]. Burla o desprecio.
- [78]. Bordado que se hace especialmente en el borde de los dobladillos, sacando algunas hebras del tejido.
- [79]. Escuela de niñas.
- [80]. No pudimos localizar la definición de esta palabra. En la otra versión del manuscrito: archiatros.
- [81]. Ms. 2: asnos.
- [82]. En seguida: ~~sería de la opinión-~~.
- [83]. No localizamos la definición de este término.
- [84]. Plaga.
- [85]. El de una raza que se cree originaria de España, con cuerpo grueso, cuello corto, cabeza redonda, hocico agudo, orejas caídas, y pelo largo, abundante, rizado y generalmente blanco. Es muy inteligente y se distingue por su aptitud para nadar.
- [86]. Hueso grande de la pierna.
- [87]. Ms. 2: determinada.
- [88]. Tribunal formado por los protomédicos y examinadores, que reconocía la suficiencia de quienes aspiraban a ser médicos, y concedía las licencias necesarias para el ejercicio de dicha facultad. Hacía también veces de cuerpo consultivo.
- [89]. Violento, airado.
- [90]. Se refiere al Hospital de San Hipólito para enajenados o locos.
- [91]. Breve composición poética puesta en música, y especialmente la que usa el vulgo.
- [92]. Trueque, considerado con desprecio, jactancia, satisfacción, pesar u otro movimiento del ánimo que se expresa por el tono y el contexto.
- [93]. Persona joven, traviesa y alocada.
- [94]. Salmo 77 (76), 6: *Cogitavi dies antiquos, et annos aeternos in mente habui.* [Pienso en los días antiguos. me acuerdo de los días pasados].

[95]. Intrépido, esforzado, atrevido.

[96]. Acordar entre sí voces o instrumentos musicales. Cotejar, concordar una cosa con otra. .